

COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

RESTRUCTURACION

2019-2022

COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR
A mayor Amor a Dios
MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL

PRESENTACION

El Manual de Convivencia Social del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, El Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006) Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 del 2015, la Ley General de la Educación 115 del 1994, la ley de Convivencia Escolar (ley 1620 del 2013) el Decreto 1965 del 2013, la ley 4210, el 2247 de 1997 en el cual se establece el servicio educativo del nivel preescolar, el decreto 1286 del 2005 por el cual se establecen las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres de Familia, con sus resoluciones y decretos reglamentarios en general. Decreto 1421 del 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población discapacitada, como también lo establecido en el PEI de la institución y el SIEE coemsista. Debido al estado de Emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia, es importante que el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR se coordinen las acciones pertinentes, para prevenir y detectar situaciones de alerta que requieran la activación de las rutas integrales de atención.

Son objetivos del Manual de Convivencia:

- ✓ Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR
- ✓ Establecer y dar a conocer las normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por los miembros de la comunidad Coemsistas y del entorno escolar que garanticen los ejercicios de los derechos de todas las personas que la conforman.
- ✓ Fortalecer los procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afecten la convivencia social en la institución.

INTRODUCCION

Este Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

Es por eso que este manual de convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de nuestra institución. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

Este manual de Convivencia ha sido pensando para hacer de los estudiantes del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR, hombre y mujeres que, con una educación en valores, principios de la fe cristiana-católica, en los altos niveles de auto-exigencia y desarrollo de habilidades disciplinarias, marquen diferencia en un mundo globalizado y competitivo que exigen personas transformadoras de la sociedad que les ha correspondido vivir.

Este manual es construido con la intervención y aportes de toda la comunidad educativa: estudiantes, profesores, directivos y padres de familia, quienes acorde a la misión y visión institucional, propenden por el logro de la excelencia en los ámbitos personal y profesional del exalumno COEMSISTA en relación con su singularidad y el rol que desempeñe en la sociedad.

Es necesario que el Manual de Convivencia Escolar, del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR proporcione los elementos para atender las posibles situaciones que se puedan generar o intensificar por la presencia del COVID-19. Estas están relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida, las violencias, especialmente las violencias basadas en género, el embarazo en adolescentes, la discriminación, el ciberacoso, entre otras. Es por ello que se debe establecer la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, herramienta que, a través de procesos y protocolos, orienta el quehacer de la comunidad coemsista, involucrada en la garantía y protección de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la mitigación de riesgos, el manejo y seguimiento, y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el cual nos permiten tener un reporte y atención oportuna y pertinente de situaciones que ponen en riesgo el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

MARCO LEGAL

Este manual de convivencia tendrá en cuenta algunas normas legales para su desarrollo y estas son:

Ley 115 del 1994 en su artículo 73 dice: Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. El Gobierno Nacional establecerá estímulos e incentivos para la investigación y las innovaciones educativas y para aquellas instituciones sin ánimo de lucro cuyo Proyecto Educativo Institucional haya sido valorado como excelente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación. En este último caso, estos estímulos se canalizarán exclusivamente para que implanten un proyecto educativo semejante, dirigido a la atención de poblaciones en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos anualmente por el CONPES Social. PARAGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

ARTICULO 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Decreto 1890 del 1994 ARTICULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- 9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12.- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Decreto 1965 del 2013. Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

En su artículo 29 dice los lineamientos generales para la actualización de los Manuales de Convivencia Social, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia y con respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivo, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la ley 1620 de 2013 que se incluyan por lo mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Decreto 1620 del 2013 Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar ejercerá las siguientes funciones:

1. Solicitar anualmente al ICFES la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que a nivel nacional, distrital, departamental y municipal hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.
2. Comunicar a los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso, en su respectiva jurisdicción.
3. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité Nacional
5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
6. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
7. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
8. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
9. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
10. Comunicar a todos los miembros del Comité Nacional de Convivencia las decisiones adoptadas.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 12. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Decreto 1075 del 2015 en el Título 5 del Capítulo II en su artículo 2.3.5.2.1.1. Habla sobre el sistema de convivencia social, y el comité de convivencia social que debe tener la institución para resolver los conflictos, como también el artículo Artículo 2.3.5.2.3.1. y en su artículo 2.3.3.1.4.4 donde habla sobre el Reglamento o Manual de Convivencia, todos los establecimiento educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y la conservación de los bienes personal y de uso colectivos, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamientos en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conductas de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Deben incluir instancias de dialogo y conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven en los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de los representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de los voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de transporte, alimentación, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumento efectivo al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y salud.
(Decreto 1860 del 1994 artículo 7)

En el capítulo 3 del decreto 1075/15 se da los lineamientos para **incorporar en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades**. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

También anexamos a este manual el Decreto 000380 del 10 de Marzo del 2020 Por la cual se adopta medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones, en relación a la suspensión de las clases presenciales, para realizar la prestación del servicio de educación en casa a través del uso de la tecnología (TIC), para evitar el contagia en la población estudiantil.

En el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

La Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. Que el artículo 489 ibídem, determina que el Ministerio de Salud y Protección Social, o su entidad delegada, será la autoridad competente para ejecutar "acciones de vigilancia epidemiológica y de control de saneamiento de áreas portuarias, naves y vehículos. Todas las entidades que participen en el tráfico internacional y en actividades de las áreas portuarias, deberán dar respaldo y prestar su apoyo al Ministerio de Salud o su entidad delegada para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones". Que el artículo 591 de la mencionada Ley 9, relaciona las medidas preventivas sanitarias encontrando en el literal a) "El aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades". Que, adicionalmente, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes" en el marco de lo señalado en el artículo 598 de la precitada ley.

Basado en todas estas leyes y teniendo en cuenta el Marco Legal, el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR, realiza la reestructuración del Manual de Convivencia Escolar, para el año 2020 y 2021, en el cual se establece los Lineamientos para la prestación del Servicio de Educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa

ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COLOMBIA COVID-19.

Teniendo en cuenta la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, los padres de familia y/o acudientes, estudiantes del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR aceptan y declaran:

1. Mediante las Directivas Ministeriales No. 380 del 10 de marzo del 2020 y la No. 11 del 29 de Mayo del 2020 y 12 del 2 de Junio del 2020, el Ministerio de Educación Nacional estableció que los Colegio Privados volverán a clases presenciales, bajo el modelo de alternancia, a partir del año 2021 en consecuencia, el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR adoptará todas las medidas y protocolos de bioseguridad necesarios para prevenir y mitigar el contagio y los efectos del COVID-19 .
2. El colegio asumirá los costos de las medidas y protocolos de bioseguridad ordinarios que sean definidos por las autoridades competentes, como : proceso de desinfección, lavamanos, jabón líquido, gel desinfectante, alcohol), por su parte los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes tendrán que asumir los costos de los tapabocas y de aquellas medidas especiales o extraordinarias que no le corresponden al colegio.
3. Para mitigar y prevenir el contagio y los efectos del COVID 19, los padres y/o acudientes se comprometen a:
 - a. Que los estudiantes cumpla cabal y estrictamente, en su lugar de residencia, en las instalaciones del colegio, todas y cada una de las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por el colegio y

por el gobierno Nacional, asumiendo todas las responsabilidades personales, legales y educativas, a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de dichas medidas y protocolos.

- b. Informar al colegio los factores de riesgo o comorbilidades que puedan tener los estudiantes y que puedan incrementar el riesgo de afectación a su salud por contagio del Covid-19
- c. Aceptar que el(la) estudiante continúen su proceso académico, bajo la modalidad de trabajo en casa, cuando éste(a) no pueda regresar a las sedes del Colegio porque su estado de salud represente un riesgo para el(la) estudiante, sus compañeros, sus docentes o sus familiares.
- d. Se adoptaran las medidas de protección de la comunidad educativa del colegio, especialmente en los niños, niñas y personas mayores, estableciendo un seguimiento epidemiológico a las personas que ingresen a la institución, e informar de los casos sospechosos.
- e. Los estudiantes con síntomas de gripe, no deben asistir al colegio y aislarse en casa hasta pasado los 15 días de aislamiento y lo deben llevar a una revisión médica, para evitar una posible contagio .
- f. El incumplimiento por parte del estudiante o de la estudiante, sus padres y/o acudiente de los protocolos de bioseguridad adoptados por el Colegio para prevenir y mitigar el contagio del COVID 19, será considerado como una falta grave.
- g. Todo lo anterior no implica que no puedan llegar a presentarse contagios entre estudiantes y/o empleados del colegio. Por ello, los padres reconocen y aceptan que el colegio no será responsable de los eventuales contagios que puedan surgir entre los distintos miembros de su comunidad educativa, ni de las consecuencias que puedan presentarse en la salud y la vida de las personas que resulten infectadas con el virus.

En constancia se firma a los 27 del mes de Noviembre del 2021 en la ciudad de Barranquilla

CAPITULO I

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Artículo 1. NATURALEZA, MISION Y VISION..

a) **NATURALEZA:** El Colegio Emilio Sotomayor es dentro del contexto cultural colombiano, una institución educativa de carácter privado sin ánimo de lucro, fundada por ANA ISABEL BENAVIDES ARIAS BENAVIDES.

b) **RESEÑA HISTORICA DE LA INSTITUCION**

Fue fundada en el año 1985 por la señora ANA ISABEL BENAVIDES ARIAS, en su vivienda ubicada en la Cra 1ª No. 47- 14 Barrio Ciudadela 20 de Julio, en una de sus habitaciones, iniciando clases con unos 18 niños, cuyas edades oscilaban entre 4 y 5 años, todos vecinos, de la misma comunidad, este salón fue acondicionado, para recibir a los niños, fue decorado y lo llamó "JARDIN DE MARIA" debido al gran amor que le profesa a la Virgen María Auxiliadora, ya que fue alumna salesiana. Este primer año funcionó muy bien, los padres estuvieron muy contentos por el avance de los niños y apoyaron el proceso para el año siguiente, donde se acondicionó otro salón, solicitando la colaboración de otra persona, la señorita Ibith Osorio Bolaño, quien se hizo cargo de otro grado y se terminó ese año lectivo 1986 con la primera promoción del Nivel Preescolar de nueve niños.

A finales de este mismo año, como los padres de familia estaban satisfecho con el servicio educativo que se les había brindado, para el año 1987 hubo la necesidad de alquilar una vivienda para seguir con el nivel Básica, ubicada en la Calle 47B No.1ª4-22, fue la primera sede del Jardín, contratando una nueva docente para atender el Nivel preescolar los grados: Jardín, Jardín B y se inicia con el primero de primaria. Este mismo año se organizaron los documentos, para realizar una visita a la institución para adquirir la licencia de funcionamiento, en el año 1988 se abrieron los grados 2º y 3º, por lo tanto se llevó a cabo las diligencias para comprar una casa ubicada en la Cra 1ª4 No.47-21 en el mismo Barrio Ciudadela 20 de Julio, en el cual se construyó la primera sede propia del colegio, donde fue entregada en Febrero del año 1989, donde se abrieron las inscripciones para los grados 6º, 7º. y se solicitó el cambio de Razón Social del Jardín de María por el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR, por los jóvenes que ingresaban al plantel, donde este nombre fue dado por su fundadora, donde conoció a un hombre entregado a Dios el padre EMILIO SOTOMAYOR LUQUE, en su adolescencia, por ser una persona amorosa, entregado a Dios y a la comunidad, caritativo, carismático, con un don especial, por eso en memoria de él, por su gran afecto y admiración hacia el sacerdote, se le dio el nombre, con el permiso de la comunidad de la Religiosas de la Comunicación Social, fundada por él, ya que se tenía proyectado abrir todo Nivel Básica completo hasta 9º grado, cumpliendo este nivel con su respectiva aprobación oficial, cuya jornada el Bachillerato y el Nivel Preescolar funcionaba en la Jornada de la Mañana y la Primaria en la jornada de vespertina.

Para finales del 1995 se proyecta abrir el Nivel Media (10º-11º.), por lo tanto se solicitó aprobación oficial de este nivel, otorgado por la Secretaría de Educación Distrital según Resolución No. 000533 del 4 de Diciembre del 1996, ya que cumplíamos con una de las metas que era brindarle con orgullo a la comunidad Ciudadela 20 de Julio y a la ciudad de Barranquilla la primera promoción de 19 estudiantes Bachilleres, egresados del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR. En el año 1999 se solicitó Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a la última resolución del MEN; el cual fue otorgado el 22 de Diciembre de 1999. Desde entonces venimos desarrollando nuestras actividades escolares cada año teniendo en cuenta los lineamientos del MEN y como también ir escalando en el Índice Sintético de Calidad, manteniéndonos como una institución con una buena disciplina y una población aproximada de 650 estudiantes en los tres niveles preescolar, primaria, secundaria y media, hasta el presente año lectivo 2021..

- a) **MISION:** Somos una institución con una educación de carácter académica, formal y privada, con una estructura sólida, confiable y sostenible, que brinda servicios de calidad, manteniéndose como uno de los planteles educativos de reconocido prestigio en el sur occidente de la ciudad de Barranquilla, como resultado de su creciente contribución en la formación en valores, para que encuentren su propia identidad, adquieran una vida de liderazgo, convirtiéndolos en seres humanos íntegros, que sean agentes de cambios y desarrollo para nuestro país
- b) **VISION:** El Colegio Emilio Sotomayor del Barrio Ciudadela 20 de julio, esta proyectado a obtener una posición como líder de procesos formativos de calidad de 2.009 a 2.025; presentando un Proyecto Educativo Institucional estructurado, que responda a las necesidades de la comunidad educativa, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, para educarlos con sentido de pertenencia, con calidad, eficacia y contribuir con sus principios ético, morales, sociales, con su eficaz progreso en sus pensamientos, habilidades y explorar todo su potencial humano.

Artículo 2. RECONOCIMIENTO Y APROBACION DEL COLEGIO

En las instancias legales el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR

- a. esta reconocido oficialmente como institución educativa por la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, mediante Resolución 001672 del 22 de Diciembre del 1999, aprobado en el nivel de Preescolar, Nivel Básica (ciclo primaria, secundaria) Nivel Media.

Artículo 3. DE LOS OBJETIVOS DE FORMACION

El Colegio Emilio Sotomayor se propone formar en los estudiantes:

- a) Considerar al estudiante coemista como razón de ser del colegio, ser el centro de formación educativa y futuro líder de la sociedad colombiana.
- b) Lograr que el estudiante asuma con responsabilidad como ciudadano el compromiso cívico y político, como también ser el promotor del desarrollo de la comunidad humana, especialmente en la justicia social, con una actitud consciente y solidaria ante la pobreza que afectan algunos sectores de la sociedad.
- c) Orientar al estudiante para que tome conciencia de su valor como persona y como agente de su propio desarrollo social.
- d) Capacitar al estudiante para que pueda dar respuesta a situaciones nuevas, en este mundo constante de cambio.
- e) Realizar planes de ayuda social y comunitaria que participe todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Proporcionar a los estudiantes los medios necesarios para que valore, profundice y aproveche la ciencia, la técnica y los medios de comunicación modernos como recursos para construir un mundo mejor.
- g) Demostrar que los horarios, programas y las normas como medios para la formación son necesarias y lograr así responsabilidad para mantener una convivencia pacíficas dentro de una sociedad que estamos llamados a vivir.
- h) Garantizar los espacios pedagógicos y educativos para vivir los valores humanos.
- i) Realizar un conjunto de estrategias orientadas a la acción consciente de recuperar y exaltar el sentido de la vida y convivencia escolar, para traspasar todos los espacios de la vida cotidiana en el colegio, bajo lo establecido en este manual de convivencia.

Artículo 4. DE LOS PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES

- **CALIDAD:** Se promoverá el progreso de los estudiantes en su amplia gama de logros intelectuales, sociales, morales y emocionales, teniendo en cuenta su nivel socioeconómico, su medio familiar y su previo aprendizaje, se establecerá un sistema escolar eficaz, maximizar la capacidad de la institución para alcanzar resultados, mejorar nuestros procesos, lograr metas, objetivos trazados.
- **EFICACIA :** Tenemos la capacidad para conseguir un resultado excelente, llegar a cumplir la misión, a través de la utilización correcta de los recursos disponibles de la institución.
- **TRANSPARENCIA:** Se pretende vivir en forma congruente entre lo que piensan y la conducta que se observa hacia el prójimo.
- **INTEGRIDAD:** Deseamos unos excelentes estudiantes en sus conocimientos de cada una de las áreas y a su vez como muy buenos seres humanos.
- **SOLIDARIDAD:** Todos los miembros de la comunidad educativa trabajaran con generosidad, compartir los éxitos y los fracasos y asumir como un reto su trabajo.
- **PERTENENCIA:** Lucharemos por mantener nuestro sentido de pertenencia con nuestra institución, el cual nos ayudara a mantener la cohesión humana, hacerla mas unida, comunicativa y participativa, basándonos en el amor, la aceptación, la buena comunicación y el respeto.
- **LIDERAZGO:** Basados en el ejemplo personal se promoverá y apoyará sus compromisos, contribuir a los principios morales, el cual son la base para obtener una sociedad exitosa, una patria ordena y generosa.

- **SATISFACCION AL CLIENTE:** Hacemos referencia al desempeño que el cliente considera haber obtenido, después de haber adquirido un servicio educativo, es lograr un resultado excelente.
- **HUMANISMO:** Para la institución lo más importante son nuestros clientes, conocer su potencial a través de sus valores, mantener un clima de confianza, tener responsabilidad y obtener una gran participación, comunicación y oportunidades de aprendizaje.
- **CONTROL:** Tendremos una revisión constante para evaluar, sistematizar y medir el rendimiento de cada uno de los procesos, el cual nos van a servir para realizar los debidos ajustes en cada una de estas actividades, lograr prestar un servicio educativo y obtener excelentes resultados.
- **AUTOCUIDADO:** Cada estudiante, docentes, directivos, padres de familia y/o acudientes, tendrán un autocuidado, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación de la pandemia de coronavirus COVID 19, es por ello que debe adoptar las medidas preventivas como es el autocuidado.

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE COEMSISTA.

El estudiante coemsista, es el centro de la acción educativa en todos los aspectos, desde lo físico hasta lo espiritual, pasando por lo académico, lo cultural, lo político, lo psicológico, lo moral y lo social, es por eso que el estudiante es la razón de ser del Colegio, puesto que uno de los fines de la educación es la promoción de la dignidad de la persona humana por medio de la cultura. El estudiante es valorado como agente de su propio desarrollo, ser social, activo, singular, autónomo, analítico, trascendente y con capacidad para contribuir en la transformación de la realidad humana y su entorno, como también velar por su integridad física y emocional en relación al aislamiento preventivo por causa del coronavirus COVID 19

El estudiante Coemsista debe caracterizarse por:

1. Ser leal, honrado y sincero en su actitud crítica frente a los medios de comunicación social.
2. Ser practicante de los principios éticos y los valores.
3. Ser agente de su proyecto personal de vida, que le permita crecer en autoestima, en autonomía, en el saber y el ser espiritual dentro del entorno social.
4. Ser capaz de convivir armoniosamente en comunidad con sentido de pertenencia y solidaridad.
5. Ser responsable y ético con el buen uso de los recursos tecnológicos, naturales, virtuales que se encuentren a disposición.
6. Ser agente participe de actividades recreativas y deportivas en pro de una vida saludable.
7. Ser coherente en su actuar dentro y fuera del colegio dando testimonio de los valores institucionales.
8. Ser respetuoso con los símbolos patrios, sentirse orgulloso de su identidad nacionalidad comprometido con la historia y con el proyecto de la nación.
9. Ser cuidadoso ante los protocolos de bioseguridad, para la prevención del virus (Covid.19)

Artículo 6. PROCESO DE ADMISION.

La admisión es el proceso por el cual el Colegio, luego de hacer una selección entre los aspirantes en edad escolar que voluntariamente y libremente haya solicitado inscripción y cumplido los requisitos establecidos por la institución y la ley, (Se les realizara un examen de admisión, después de haber pasado se les hará una entrevista psicológica).(Diagnostico médico, visitas domiciliarias(según la disponibilidad de los cupos, el derecho a matricularse en alguno de los grados que ofrece.

Debido al proceso en que estamos viviendo con el Covid 19 la institución, llevará a cabo el siguiente proceso de admisión usando la virtualidad asi:

- a. Los estudiantes a través de la página web del Colegio WWW.emiliosotomayor.edu.co realizaran su proceso de inscripción llenando el formulario, colocando todos los datos personales que allí le solicitan.
- b. Para los estudiantes antiguos el proceso es gratuito, pero para los estudiantes nuevos, deben llevar a cabo los siguientes lineamientos: Inscribir al estudiante aspirante, pagar el valor de la inscripción en el banco y enviarla via virtual a través del enlace que se le facilita.
- c. Realizar un examen virtual en el área de ESPAÑOL y MATEMATICA, tener la edad adecuada para ingresar al grado que le corresponde. Los estudiantes de preescolar, primero, segundo, la psicóloga será la encargada de llevar a cabo este proceso a través de una video llamada, para evaluar al estudiante.
- d. Si aprueba sus exámenes serán sometidos a una entrevista psicológica con sus padres y asi ser admitidos.

Artículo 7. DEL CONTRATO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Los padres de familia y/o acudientes y estudiantes del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR deben firmar un contrato para la prestación del servicio educativo y están obligados a:

- a) Cumplir con el PEI (Proyecto Educativo Institucional)
- b) Cumplir con el Manual de Convivencia Escolar
- c) Cumplir con los requerimientos de la ley exigidos en el contrato.
- d) Tener presente y en cuenta todos los documentos legales que exige en el momento de la matrícula el colegio y en cabeza de la rectora y demás organismos de la comunidad educativa que establezcan, para favorecer la calidad educativa del plantel educativo, como los reglamentos, protocolos, acuerdos, resoluciones, etc.

ARTICULO 8. ADQUIRIR LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para poder adquirir la calidad de estudiante COEMSISTA se necesita:

- a) Ser admitido oficialmente en el colegio.
- b) Hacer legal la matricula, firmando el libro de matrícula o contrato para la prestación del servicio educativo y demás documentos establecidos por la institución y la ley.
- c) Aceptar la filosofía de la institución e identidad coemsista, los principios, valores y las normas establecidas en el PEI. El SIEE y el Manual de Convivencia escolar.

ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Pierde la calidad de estudiante del Colegio Emilio Sotomayor cuando:

- a) Termine su año lectivo que ofrece el colegio
- b) El estudiante o padre de familia deciden el retiro voluntario o pasado los 60 días de ausencia en cualquiera de los periodos, sin ninguna justificación tanto a nivel presencial como a través del aprendizaje remoto en los cuatro periodo académico.
- c) No se hace uso del derecho de la matricula o renovación de la misma en las fechas estipuladas por la institución, sin aviso previo y sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel.
- d) Se acumule dos años consecutivos de la no promoción y el consejo académico determine y analice el proceso del estudiante.
- e) Se compruebe falsedad de documentos o información presentada en el momento de la matricula o dentro de su proceso de formación.
- f) Cuando considere necesario o conveniente por parte del Consejo Académico un cambio de ambiente escolar.
- g) Por incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por parte del padre de familia y/o acudientes.
- h) Por las causales señaladas en este manual.

Parágrafo 1. Todos los estudiantes tendrán los mismos derechos que la Constitución Nacional y la leyes de Colombia les confieren y gozaran los mismos derechos, libertades, oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

Parágrafo 2. El derecho a la educación lo infringe el mismo estudiante que no estudia, porque le vulnera los derechos a los demás, no se puede perturbar a los demás miembros de la comunidad estudiantil, este derecho a su vez se los vulnera los padres de familia y/o acudientes que incumplan con el pago de sus obligaciones adquiridas con el colegio.

ARTICULO 10. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

Son estudiantes nuevos en la institución aquellos que después de haber sido seleccionados entre los aspirantes que no han estudiado en el plantel o han dejado de hacerlo en la institución por un lapso de tiempo y después de cumplir con los requisitos establecidos fijados por el colegio y autorizados para matricularse, como también firmar el contrato por la prestación del servicio educativo.

También se reserva el derecho de admisión el colegio cuando por alguna causa el estudiante se haya salido de la institución, como también por la disponibilidad de los cupos, el análisis de los informes académicos, la convivencia social de los años cursados anteriormente, haber aprobado el examen de admisión, haber presentado correctamente los certificados de estudios y el paz y salvo de la institución de donde procede.

ARTICULO 11. DE LOS ESTUDIANTE ANTIGUOS

Los estudiantes antiguos son aquellos que han cursado en el colegio el año lectivo inmediatamente anterior y haber cumplido con los requisitos establecidos y haber renovado la matricula en los espacios y tiempos instituidos o fijados por el colegio, formalizando el contrato de prestación del servicio educativo.

ARTICULO 12. DE LA MATRICULA

12.1. Definición.

La matrícula es formalizar libre, voluntaria y responsablemente, el contrato de la prestación del servicio educativo, previo del cumplimiento de los requisitos estipulados por la institución educativa y que la persona adquiere la calidad de estudiante del colegio y esta se legaliza con la firma del padre de familia y/o acudiente, estudiante, rectora y secretaria aceptando los requisitos legales y los de la institución. Con esta legalización el estudiante, los padres o acudiente aceptan todo lo establecido en el PEI, los objetivos, valores, principios, filosofía, comprometiéndose a cumplir y a respetar todas las disposiciones legales, protocolos, reglamentos, circulares, resoluciones y demás disposiciones establecidas por el colegio, a cumplir con los compromisos económicos y responder por los daños causados por los estudiantes en las instalaciones del plantel y objetos del colegio.

12.2. Requisitos para renovar la matricula

- a) Haber aprobado el año o ser promovido al año siguiente.
- b) Ser autorizado para renovar su matrícula y estar a paz y salvo con la institución.
- c) Presentarse a la institución con su acudiente o padre de familia, en la fecha estipulada por el colegio, para ser oficializada la matrícula, entregando la documentación establecida por la institución.
- d) Cumplir con los protocolos debido a la contingencia sanitaria en que atraviesa nuestro país y el mundo, para evitar la propagación del virus.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan cursado estudios uno o más años de escolaridad en el extranjero, deben entregar los certificados estudios originales apostillados, legalizadas ante el MEN EL Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con el fin de asegurar que el estudiante cuente con los requisitos necesarios exigidos para ingresar a la institución y su eventual promoción y graduación.

12.3. Clases de Matricula.

Ordinaria: es aquella que se realiza dentro de los plazos y fechas establecidas por la institución en coherencia con lo establecido por la Secretaria de Educación Distrital en el calendario A.

Extraordinarias: es aquella que se realiza fuera de los plazos establecidos por la institución aprobadas por la rectora.

ARTICULO 13. DEBERES DEL COLEGIO COMO PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO.

- a) Formar estudiantes en valores humanos que vivencien el amor a Dios, el respeto, la solidaridad, promoviendo una formación integral en un ambiente sano.
- b) Formar en el estudiante una autonomía y compromiso con el saber, mediante un modelo pedagógico.(saber, hacer, ser)
- c) Proporcionar un ambiente de aprendizaje que favorezca el rendimiento académico de calidad y obtener resultados altos en las pruebas saber o cualquier otras.
- d) Tener y garantizar un equipo de trabajo (personal docentes) idóneos y competentes.
- e) Garantizar a los estudiantes, personales docentes, directivos y demás personal del establecimiento el respeto a la dignidad e integridad física, moral en el ámbito de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- f) Estar pendiente por el bienestar de los estudiantes dentro de las instalaciones del colegio.
- g) Cumplir y desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia escolar y la aplicación de las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Social, para proteger a todos los estudiantes contra todo acoso, violencia escolar, y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás estudiantes, docentes, directivos.

- h) Realizar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica, especialmente en los factores asociados a la violencia escolar, acoso y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, incorporando conocimiento sobre el cuidado que debe tener sobre su propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcándole la tolerancia y el respeto por los demás.
- i) Revisar constantemente y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes anualmente, involucrando a toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta todas las normas legales.
- j) Implementar un Comité de Convivencia Social y garantizar que se cumplan sus funciones.
- k) Desarrollar estrategias e instrumentos que nos ayuden a promover la convivencia escolar pacífica a partir de evaluaciones, seguimientos de las formas de acoso, violencias escolares más frecuentes.
- l) Realizar estrategias que estimulen las actitudes de los miembros de la comunidad educativa que promueven y fortalecen la convivencia escolar, a través de la reconciliación, mediación y divulgación de experiencias exitosas y significativas.
- m) Desarrollar estrategias pedagógicas que promuevan el proceso de formación en las diferentes áreas y/o asignaturas del currículo.
- n) Prestar y seguir con los lineamientos establecidos por el MEN y Ministerio de Salud para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad, bajo el esquema de alternancia y la implementación de los protocolos de bioseguridad a toda la comunidad educativa.

CAPITULO III DE LA NORMALIZACION

ARTICULO 14.CONDUCTO REGULAR

Los reclamos, solicitudes, reconocimientos, se tramitaran estableciendo el siguiente conducto regular, según corresponda.

- Estudiante
- Personal Docente
- Representante de Estudiante
- Coordinador académico y/o disciplina
- Comité de convivencia
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico
- Rectora
- Consejo Directivo

El conducto regular es donde se reglamenta las instancias que tratan de entender el conflicto, dando una solución oportuna e instantánea a los casos que se presenten con las partes implicadas y así resolver el problema entre estudiante, personal docente, directivo y padres de familia y/o acudientes.

Los casos de comportamiento serán atendidos en primera instancia por el coordinador del Comité de Convivencia y para la parte académica será atendido por la coordinadora académica. Serán atendidos en primera instancia por el docente....

Parágrafo 1. Los procesos de seguimiento y la resolución de conflictos serán atendidos por la psicorientadora y el comité de convivencia social, siguiendo el conducto regular. Si el caso se presenta virtualmente se debe llevar a cabo los lineamientos a través de la herramienta de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia*

Escolar, realizando los procesos y protocolos necesarios para resolver un conflicto presentado en el quehacer de las comunidades educativas, las entidades territoriales e instituciones involucradas en la garantía y protección de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la mitigación de riesgos, el manejo y seguimiento y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Parágrafo 2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa velaran y respetaran por cumplir con el conducto regular establecido en este manual.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Entiéndase por:

Derechos: Facultad o demanda de libertades propias de cada persona que se vincula con la garantía de la dignidad en condición de ser humano, reconocidos legítimamente ante la comunidad internacional.

Deberes: Responsabilidades con carácter de obligatoriedad para hacer las cosas conforme a los principios establecidos común y socialmente.

El estudiante del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR adquiere y goza de estos deberes y derechos, no solo contemplados en este manual, sino también en la constitución nacional, la ley y las normas legales.

ARTICULO 15. DERECHO A UNA RELIGION

15.1. Tengo derecho a:

- a) Ser educado dentro de los principios y valores en relación con el evangelio.
- b) Participar en las programaciones espirituales (misa, oracional)
- c) Participar en eventos de convivencias y retiros espirituales
- d) Ser respetado en mis creencias cuando estas sean de otro credo religioso.

15. 2. Mis deberes son:

- a) Respetar los criterios que el Colegio establece para sus estudiantes en relación a los programas de cultura religiosa y crecimiento espiritual.
- b) Participar de manera respetuosa en las actividades comunitarias que programe la institución
- c) Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa, aunque éstas no coincidan con las mías o las de mi familia.

ARTICULO 16. DE LA LIBERTAD Y AUTONOMIA

16.1. Tengo derecho a:

- a) La libre expresión de mis ideas con respeto y justicia frente a los demás.
- b) Ser respetado en mis decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean coherentes con la convivencia comunitaria.
- c) Que se me permita discernir con mucha responsabilidad lo que es bueno o no para mi vida.
- d) Que respeten mi individualidad.
- e) Aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de mi formación integral.

- f) Hacer habitual el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y la igualdad entre hombres y mujeres y a la vivencia de la sexualidad que enriquezca mi proyecto de vida, apoyado en los proyectos pedagógicos de educación sexual y competencia ciudadana implementado por el departamento de orientación de la institución, siguiendo los lineamientos por el Ministerio de Educación Nacional.
- g) Mis tiempos para el descanso, el juego, el esparcimiento y las actividades recreativas importantes para mi vida, en el tiempo y lugar establecidos para ello.
- h) A brindarme todo lo relacionado con la bioseguridad y los protocolos necesarios para evitar un contagio del COVID 19

16.2. Mis deberes son:

- a) Asumir con responsabilidad, de acuerdo a mi proyecto de vida, las consecuencias de mis actos individuales o grupales y en caso de irresponsabilidad acatar con respeto las sanciones a que dé lugar.
- b) Hacer uso correcto del tiempo libre para mis actividades recreativas, descanso que promuevan mi formación integral individual o grupalmente.
- c) Ser responsable con mis actividades académicas, participar activamente en las clases y demás acciones que permitan mi crecimiento personal y grupal.
- d) Asumir con responsabilidad la reparación de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de mi negligencia o descuido ya sea de mis profesores, compañeros o aquellos elementos que el colegio pone a mi disposición.
- e) Aceptar por encima de mis intereses está el bien común.
- f) Ejercer mis derechos y mis deberes y respetar los de mis compañeros.
- g) Cumplir con todos los lineamientos y protocolos de bioseguridad al ingresar al colegio y al salir del colegio para llegar a mi casa o mi hogar, para prevenir y mitigar el contagio del COVID 19.

ARTICULO 17. DE LA IDENTIDAD COEMSISTA

17.1. Tengo derecho a:

- a) Recibir formación sobre los principios y valores coemsista
- b) Utilizar los servicios que presta la institución, con el fin de apoyar mi crecimiento y formación integral.
- c) Participar y apoyar todas las actividades que programe el colegio donde promuevan, fortalezcan y vivencien los valores coemsista.

17.2. Mis deberes son:

- a) Asumir con responsabilidad en mi proyecto de vida las cualidades y virtudes propias del coemsista.
- b) Velar por el buen nombre del colegio en cualquier lugar y en todo momento.
- c) Cuidar y defender mi colegio como el lugar donde vivo, me educo y me formo.
- d) Evidenciar en mi comportamiento mi sentido de pertenencia con mi colegio, mi amor por el colegio y la identidad coemsista, tanto a nivel presencial y en el uso de la tecnología en casa, durante el proceso de virtualidad

e) ARTICULO 18. DEL RESPETO

18.1. Tengo derecho a:

- a) Que se respeten y valoren mis capacidades y mi ritmo de trabajo.
- b) Que se respeten mis objetos y mi lugar de trabajo
- c) Que se respeten y valoren mi integridad física, religiosa, moral e intelectual.
- d) Que se respeten mi privacidad y forma de ser siempre y cuando no se afecte el bien común.
- e) Que se respeten mi buen nombre y el de mi familia
- f) Que se valoren, exalten y promuevan mis capacidades académicas, artísticas y deportivas.
- g) Crecer en mi proyecto de vida solucionando conflictos pacíficamente, acudiendo a la reconciliación, al dialogo civilizado, fundamentado en la verdad, la justicia y la fraternidad.
- h) A ser protegido contra todas las acciones o conductas que causen daño físico, sexual o psicológico por parte de las personas adultas a cargo o compañeros.
- i) A ser protegido con las normas de bioseguridad contra el coronavirus que causen un daño a mi salud, teniendo en cuenta los protocolos establecidos por la institución.

18.2. Mis deberes son:

- a) Respetar y valorar la integridad física y moral de todas las personas
- b) Respetar al colegio, su nombre, sus símbolos, principios y objetivo, esforzándome para alcanzar el perfil establecido por la institución coemista.
- c) Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, profesores, directivos, padres de familia, personal administrativo y de servicio.
- d) Mostar buen comportamiento o buenos modales dentro y fuera de la institución.
- e) Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, sociales, académicos, deportivos y recreativos programados por el colegio.
- f) Portar dignamente el uniforme del colegio en todo lugar.
- g) Respetar y amar en todo momento los símbolos patrios y las manifestaciones institucionales.
- h) Evitar en los corredores, escaleras, salones, patio salón, u otros lugares del colegio toda aglomeración o actividades que conduzcan al desorden, indisciplina o que impida la circulación.
- i) Respetar el espacio y el tiempo de estudio y de trabajo de los demás.
- j) Cuidar y respetar los objetos personales de los compañeros, personal docente, personal administrativo, y de servicios del colegio.
- k) Preservar y cuidar todos los elementos u objetos para el servicio educativo, cuidar las instalaciones del plantel o que el colegio preste a todos los que somos estudiantes.
- l) Respetar aquellas áreas que son restringidas, no entrar sin un debido permiso o autorización.
- m) Responde por todos aquellos daños que pueda causar voluntaria e involuntariamente, salvo por deterioro natural y asumir con respeto las sanciones que de ello puede resultar.
- n) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido en el acta que firmaron mis padres, en el cual se debe tener muy en cuenta el autocuidado.
- o) Evitar incurrir en faltas que atenten el buen desarrollo de las clases, tanto presencial como en el momento del uso de las Plataformas virtuales.

ARTICULO 19. DE LA TOLERANCIA

19.1 Tengo derecho a:

- a) Que mis ideas u opiniones sean escuchadas con respeto.
- b) Solicitar opiniones diferentes buscando el bien común
- c) Exigir respeto y cordialidad en el trato que se me brinde

- d) Colaborar en todo lo que se pueda con las instancias del colegio, especialmente en mi grado, en la búsqueda y logro de metas comunes.
- e) A que se me apliquen las garantías del debido proceso en todas mis actuaciones administrativas, académicas, disciplinarias en que me encuentre involucrado(a). En dichas actuaciones deben ser escuchadas y tenidas en cuenta mis opiniones siempre y cuando se hagan de manera respetuosa, sin transgredir los derechos de los demás y atendiendo el conducto regular estipulado por el plantel en el Manual de Convivencia.
- f) A una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos mis derechos en forma prevalente.
- g) A tener un ambiente sano durante el uso de las TIC en mi proceso de formación en casa, por parte de mis compañeros, profesores y mis padres y/o acudientes

19.2 Mis deberes son:

- a) Asumir con todo respeto las diferencias y opiniones de los demás.
- b) Respetar a todas las personas sin descalificarlas de hechos o de palabras.
- c) Promover el trato con los demás, dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
- d) Cooperar con el personal docente y mis compañeros para consecución de metas comunes.
- e) Evitar la arrogancia la indiferencia frente aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo o el colegio.
- f) Tratar a los demás y en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.
- g) Respetar las opiniones y diferencias que se establezcan durante el proceso de virtualidad o el uso de las TICS en casa

ARTICULO 20. DE LA COLABORACION

20.1. Tengo derecho a:

- a) Participar en todas las actividades programadas por la institución.
- b) Organizar eventos, proyectos que estén encaminadas a promover los valores entre los jóvenes y en todos los programas destinados a orientar en la búsqueda de una sociedad justa y armoniosa.
- c) Ser parte activa de todas aquellas actividades, grupos culturales, deportivos, artísticos que se promuevan dentro del colegio.
- d) Hacer uso de los medios de comunicación que tiene la institución para fines comunitarios.
- e) Hacer uso de las TICS u otros medios necesarios que tiene la institución para llevar a cabo actividades en las cuales puedo colaborar y aportar a mi vida personal y la de los demás

20.2. Mis deberes son:

- a) Colaborar en la solución de conflictos dando la información adecuada a quien corresponda.
- b) Brindar ayuda desinteresada y permanente a las demás que lo necesiten.
- c) Mantener un ambiente sano, armónico y de trabajo dentro del aula de clase, y en las actividades en casa mediante el uso de las TICS, para el proceso de mi formación integral.
- d) Comprometerme con los ideales de mi colegio y en general, la sociedad, para ser parte activa de los eventos que los fortalecen.

ARTICULO 21. DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO

21.1. Tengo derecho a:

- a) Utilizar los uniformes que me distinguen como estudiante del colegio o como integrante de un grupo artístico o deportivo.
- b) Disfrutar de las instalaciones sanitarias bien aseadas y dotadas de los elementos mínimos indispensables.
- c) Vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, el orden y todas las instalaciones del colegio.
- d) Tengo derecho a que se cumpla con los protocolos de bioseguridad para mi cuidado en mi salud y el de los demás

21.2. Mis deberes son:

- a) Asistir al colegio perfectamente aseado(a) y presentado(a) de acuerdo a las normas establecidas.
- b) Portar correctamente el uniforme en la presencialidad y durante las clases sincrónicas, sin utilizar accesorios que no estén reglamentados en este manual.
- c) Depositar la basura en las canecas y recipientes asignados para ello.
- d) Mantener el cabello debidamente arreglado, peinado, aseado, y si soy varón y tengo barba, debo mantenerla bien cuidada, favoreciendo la presentación personal.
- e) Cuidar permanentemente los elementos de aseo del colegio.
- f) Hacer buen uso de las instalaciones de los sanitarios, respetando la intimidad de las personas.
- g) Cuidar y mantener en buen estado las sillas, pupitres, mesas, y demás objetos que propios del colegio, reponiendo lo que se ha dañado.
- h) Cumplir con los protocolos de bioseguridad, pues está bajo mi cuidado el no contagiarme del COVID 19

ARTICULO 22. DE LA HONESTIDAD

22.1. Tengo derecho a:

- a) Exigir respeto hacia mis pertenencias.
- b) Recibir información oportuna a cerca de los eventos que involucren mi participación.
- c) Vivir de acuerdo a mis convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden y las buenas costumbres.
- d) Ser valorado con justicia, objetividad y veracidad.

22.2. Mis deberes son:

- a) Ser consiente de mis debilidades y luchar por superarlas.
- b) Aceptar mi falta de honestidad cuando incurra en fraudes, así como asumir responsablemente las sanciones que de ello se deriven.
- c) Respetar las cosas personales de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.
- d) Devolver a la zona de objetos perdidos o instancias que corresponda , todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de mi propiedad.
- e) Asumir con honestidad, responsabilidad de mi participación en actos o eventos que quebranten de alguna manera las normas establecidas en el presente Manual.
- f) Devolver a la institución, los elementos puestos a mi servicio por la institución.

ARTICULO 23. DE LA RESPONSABILIDAD

23.1. Tengo derecho a:

- a) Presentar ante los directivos, personal docente iniciativas y proyectos que promuevan el desarrollo y mejoramiento del colegio.
- b) Conocer clara y oportunamente las responsabilidades que exige el colegio.
- c) Recibir oportunamente la información valorativa de mi desempeño académico, ya sea en trabajos, evaluaciones, proyectos, talleres, etc.
- d) Disponer de oportunidades para mejorar mi desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social conforme a los recursos didácticos del colegio.
- e) Conocer mi proceso de evaluación de cada periodo, antes de ser digitado por el personal docente en el sistema de notas que posee el colegio.
- f) Hacer uso responsable de los espacios que ofrece el colegio para mi comodidad y desarrollo integral (tienda escolar, laboratorio, bibliobanco, sala de informática, salón de audio, salones de clases, patio salón)
- g) Recibir oportuna y personalmente mis tareas, trabajos, talleres y evaluaciones, debidamente corregidas y la retroalimentación correspondiente.
- h) Conocer al inicio de cada año, o de cada periodo, los planes programados, objetivos,, guías actividades, y formas de evaluar de cada una de las área y asignaturas.
- i) Conocer cada año y cada periodo los resultados de mis evaluaciones académicos y comportamentales.
- j) Solicitar muy oportuna y respetuosamente al personal docente, las explicaciones necesarias para superar mis debilidades.
- h) Conocer mi horario de entrada y salida de mis labores académicas tanto a nivel presencial como en casa, con el uso adecuado de las TICS
- i) En caso de tener todas sus herramientas para desarrollar todas sus clases con el uso adecuado de las TICS, en casa, el estudiante debe cumplir con lo establecido en los tiempos de entrega.

23.2. Mis deberes son:

- a) Llegar puntualmente al colegio
- b) Informar a mis padres y/o acudiente de toda la información necesaria que el colegio envía a través de circulares, boletines, agenda escolar o control y devolver la respuesta correspondiente al siguiente día hábil.
- c) Permanecer en el colegio todo el tiempo establecido en el horario y en el correspondiente lugar de trabajo y el de casa a través del uso de las TICS en relación a las actividades de la virtualidad.
- d) Cumplir con los deberes adquiridos en todos los aspectos de desarrollo del colegio.
- e) Presentar las excusas correspondientes por ausencias o retardos, el mismo día de mi regreso al colegio.
- f) Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a mis informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de informes o boletines.
- g) Aceptar mi responsabilidad en la contravención de alguna de las normas establecidas para el uso de los servicios o espacios físicos del colegio.
- h) Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres o informes en la fecha señaladas y bajo los términos acordados.
- i) Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el colegio establezca.
- j) Asumir con responsabilidad y responde por las consecuencias de mis actos.

k) Asumir con responsabilidad la norma de no portar, traer, guardar, a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas incluidas bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos de venta controlada. El encubrir a otros, conlleva igualmente a la misma sanción.

l) Asumir con responsabilidad las sanciones que merezca por el incumplimiento de la norma de no portar, traer aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos de cualquier índole. En caso de pérdida, el colegio no asumirá el costo, ni la reposición de dichos aparatos.

ARTICULO 24. DE LA LEY 1098 de 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Según la ley de Infancia y Adolescencia en su artículo 44, en los numerales 2 y 7 se obliga a las instituciones Educativas, sus directivas y al personal docente a informar a los padres de familia y al defensor de familia de la Jurisdicción, cuando un menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada.

El colegio define las siguientes mecanismos de carácter disuasivo, correctivos y reeducativos para impedir la agresión física, psicológica, los comportamientos de burlas, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Mecanismos de carácter disuasivo.

Son las intervenciones de carácter preventivo. Las estrategias de prevención primaria con el personal docente, estudiantes y padres de familias se desarrollan mediante.

- ✓ Talleres de formación a estudiantes en prevención de maltrato, agresión física, verbal o psicológica y burla por parte de los demás compañeros de forma directa o a través de medios electrónicos.
- ✓ Talleres de formación al personal docentes y padres de familia en prevención de maltrato, agresión física, verbal o psicológica de los demás compañeros y personal docentes.
- ✓ Orientar en el uso de correos electrónicos, redes sociales, buzones de sugerencias y demás medios de comunicación interna como asesoría académica, psicológica y coordinación, como mecanismos de prevención que permitan comunicar situaciones de maltrato.

Los mecanismos de carácter correctivo y reeducativos contemplados en esta ley están reglamentados en los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTICULO 25. LEY 1620 DE 2013 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

25.1. La ley plantea las siguientes definiciones:

Para efectos del manual de convivencia escolar se entiende por:

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión física puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazo, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelos entre otras.

Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodos ofensivos, burlas o amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar el estatus o imagen que tienen de una persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros través de los medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos, o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos, o mensajes de textos insultantes u ofensivos tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre uno o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructivas y dan lugar a hechos a que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o mas miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Bullying o Acoso Escolar: Es toda conducta, negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña y adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica que se presenta de forma reiterada o personal docente contra estudiantes o por parte de los estudiantes contra el personal docente, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying) Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre víctimas y agresor. (Estipulado por la ley 1146 de 2007 en su artículo 2.)

Vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan por la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

25.2.-Mecanismos y procedimientos para resolución de conflictos

Un conflicto es una situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una varias personas (Art. 39 Dec 1965/2003)

Esta incompatibilidad puede manifestarse por medio de conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos, incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante saberlos diferenciar, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre de quienes tiene meno. Teniendo en cuenta que los conflictos son comunes y propios de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de forma constructiva, sin agresión.

Existen tres maneras de manejarlos:

- ✓ Constructivamente: por medio del dialogo, la negociación o mecanismo alternativos como la mediación.
- ✓ Pasivamente cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- ✓ Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

La mediación: Es una de la muchas estrategias de dialogo y encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos y la construcción de formas de convivencia. La estrategia de mediación escolar se caracteriza por:

- ✓ Una concepción pasiva del conflicto
- ✓ El uso del dialogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía
- ✓ La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.
- ✓ El desarrollo de sus habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- ✓ La práctica de la participación democrática
- ✓ El protagonismo de las partes.

Este es un mecanismo poderoso para manejar los conflictos entre los estudiantes, tanto aquellos que se originan en el aula de clase, como aquellos que surgen de los espacios informales de interacción social. (descansos, actividades extraescolares, etc) evitando que la violencia o la arbitrariedad sean los reguladores de tales conflictos. La mediación contribuye a la despolarización (destruir) los conflictos, porque logra resolver las tensiones que se han producido entre las partes enfrentadas, concretando soluciones que la satisfacen.

Manejo Constructivo de conflictos: Es la capacidad de enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativas de opciones y de competencias comunicativas como la escucha activa y la asertividad.

Conflictos como oportunidades de aprendizaje: cuando logramos que las partes involucradas puedan;

- ✓ Calmarse manejando la rabia que estos conflictos generan
- ✓ Plantear de manera clara y asertiva la versión de lo ocurrido y sus intereses, lo que realmente se quiere.
- ✓ Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- ✓ Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- ✓ Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- ✓ Personarse y/o reconciliarse.

Regulación Social: Contempla las respuestas o reacciones por parte de los docentes, otras personas adultas o un grupo de estudiantes presentes cuando ocurre el conflicto. De esta manera se está promoviendo que sea el grupo de estudiantes el que ayude a frenar las situaciones de conflicto que ocurren entre compañeros evitando el mensaje implícito de aceptación. Se busca empoderar al grupo de estudiantes para que se asuma con responsabilidad en la construcción de un clima de convivencia en las aulas y en el colegio.

En la resolución de conflictos se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- a) Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vistas y reparar el daño causado.
- b) Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados., el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- c) Activar acciones pedagógicas como el dialogo, la medición, el trabajo colaborativo y los pactos de aulas, entre otros.
- d) Establecer compromisos por escrito y hacer seguimiento de ellos.
- e) Diligenciar un formato institucional, "Mediación de conflictos"

25.3. Actores e instancias para la resolución de conflictos.

Para resolver los conflictos en la institución se han determinado las instancias y los actores en el conducto regular (Artículo 14 del presente manual) como también se tendrá en cuenta los comités de convivencia de curso como una instancia de regulación social que puede intervenir en la resolución pacífica y concertada de los conflictos si se considera necesario.

Artículo 26. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La activación de rutas de atención integral, en relación a las circunstancias derivadas de la pandemia el colegio Emilio Sotomayor implementa las rutas de atención definidas para situaciones como violencias, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en la adolescencia e intento de suicidio.

Las consideraciones que se tendrán en cuenta para la activación de las rutas específicas de atención en salud son:

- ✓ Atención Integral en situaciones de violencia contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes
- ✓ Estrategias de comunicación y sensibilización que permitan a la comunidad educativa del colegio identificar los riesgos que están presentes en los espacios como: parques, vía pública, vecindarios, entornos digitales (ciberacoso, violencia sexual, grooming, sexting o sextorsión), entre otros.
- ✓ Implementar estrategias en coordinación con las instituciones de salud, protección, justicia.
- ✓ Fomentar la participación y el liderazgo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la construcción de acuerdos para la convivencia y la apropiación de las medidas de bioseguridad. De igual forma en la prevención de situaciones de riesgo que puedan presentarse en los diferentes entornos donde interactúan y facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas con su participación.

ACTIVACIÓN DE RUTAS.

- ✓ El colegio Emilio Sotomayor establecerá un directorio con los contactos de las entidades que brindan la atención en salud, protección y justicia cuando se identifique un caso de violencias especialmente violencia sexual y violencias en el entorno hogar o fuera de él, que requiera el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ La ruta debe activarse siempre priorizando la atención inmediata en salud para que luego los organismos de protección y justicia operen de acuerdo con cada situación.
- ✓ El Colegio Emilio Sotomayor en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital y las familias, llevará a cabo monitoreo constante del estado de atención brindada y en ningún caso puede entregar información a medios de comunicación para proteger la integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- ✓ Se recomienda que ante cualquier información a la opinión pública, sea una fuente autorizada por la secretaría de educación la que emita la información.

- ✓ El Colegio Emilio Sotomayor activará la ruta intersectorial de atención integral a las violencias, especialmente violencias basadas en género (incluyendo violencia sexual) (Casos Tipo III según la Ley 1620 de 2013) y violencias en el entorno hogar o fuera de él, con las instituciones de salud, protección y justicia para la atención y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Generará espacios de diálogo y reflexión frente al respeto por la diversidad y el valor de la vida. Considerando que se pueden presentar prácticas de discriminación por diferentes razones asociadas a las condiciones socio económicas generadas por la pandemia o estigmas de riesgo de contagio de COVID-19 en casos como hijos de profesionales de la salud, personas que viven en zonas de alto riesgo, familias con pacientes contagiados o por muerte por COVID-19, migrantes, entre otros, los

espacios de intercambio y reflexión resultan fundamentales para garantizar una sana convivencia y fortalecer el desarrollo socioemocional.

- ✓ El Colegio realizará estrategias para prevenir e identificar situaciones que generan tensión, miedo, ansiedad o irritabilidad que puedan desencadenar comportamientos de agresión física o verbal entre los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Identificar las señales de riesgo. (Conducta Suicida) como los cambios de comportamiento o la expresión de pensamientos o ideas que indiquen una ideación o plan suicida tales como: cambios intensos de ánimo, sentirse atrapado o sin salida, angustia o desesperación, aislamiento de familiares, amigos y sociedad en general, pérdida de la esperanza, desagrado por actividades que anteriormente disfrutaba, irritabilidad, descuido por su apariencia, alteraciones en el sueño y el apetito, aumento en el consumo de sustancias psicoactivas (principalmente alcohol), acciones riesgosas o imprudentes, acciones que sugieran una despedida (dejar todo en orden, regalar sus cosas, entre otras), ausencia de planes a futuro, búsqueda en línea de formas para suicidarse.
- ✓ Ante la identificación de señales o riesgos de conducta suicida se debe ofrecer de inmediato contención emocional brindarles los primeros auxilios Psicológicos , a través del Departamento de Orientación que permita la identificación del riesgo.
- ✓ Se canalizaran los servicios de salud que tenemos disponibles donde se activara la ruta para la atención del caso en el servicio de salud mental; también se les realizará un seguimiento al cumplimiento del plan de cuidado que prescriba el profesional de la salud a través de las EPS
- ✓ En caso de que se tengan claras intenciones de morir y existan signos inminentes que sugieran que la persona está a punto de intentarlo (amenaza de lastimarse, hablar de querer morir, buscar acceso a objetos letales en momentos de desesperación y angustia), se deben activar las rutas de atención de emergencias, remitir el caso a la familia, inmediatamente llamar a la entidad competente 141 del Bienestar Familiar, si es el caso de un menor de edad, y al 123 en caso de que sea grave como muerte.
- ✓ En relación al consumo de sustancias psicoactivas, se debe realizar charlas de prevención de factores de riesgo como el acercamiento social a las sustancias con las personas que comparte el aislamiento preventivo, el acceso disponible, los retos entre pares que facilitan el inicio temprano del consumo de alguna sustancia psicoactiva.
- ✓ Canalización al servicio de salud, de los casos de consumo identificados. Remisión a la EPS en la cual se encuentre afiliado el estudiante para valoración específica.
- ✓ En lo relacionado con el embarazo adolescente, se adelantaran procesos de prevención, con las charlas, campañas, escuela de padres, trabajos de investigación, desde la ética del cuidado y autocuidado para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la educación de la sexualidad, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, y las competencias ciudadanas, entendidas como una de las competencias básicas que se enmarcan en la perspectiva de derechos, brindando herramientas para que cada estudiante pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros.
- ✓ Informar y formar de manera veraz, objetiva e integral, a estudiantes, docentes y familias, sobre los aspectos del desarrollo humano asociados a las situaciones conflictivas que se presentan en el proceso de aprender a vivir durante la vida escolar y que retan el crecimiento personal.
- ✓ Promover la comprensión y la reflexión sobre los enfoques de derechos, de derechos sexuales y reproductivos, diferenciales, y su impacto en las relaciones sociales y en el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas.
- ✓ Promover acciones de cambio de comportamientos y de prácticas sociales a través de procesos de reconocimiento, cambio de paradigmas en la institución, participación e investigación, toma de decisiones, construcción del proyecto de vida, empoderamiento, reflexión, autoconocimiento y autoestima.
- ✓ Reconocer y valorar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes por sí mismos, reconocer sus logros.

- ✓ Ante un caso de embarazo en adolescente, el colegio debe verificar que la adolescente está siendo atendida por salud o activar ruta para la prestación de un servicio de salud. Si se configura en un caso de violencia sexual deberá activar la ruta correspondiente de forma inmediata a un servicio de salud.
- ✓ Se les llevará a cabo un seguimiento a las adolescentes en estado de gestación. Para la protección tanto de la madre como del bebé se debe verificar concepto médico para definir la posibilidad de trabajo académico en casa y/o retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia y brindar acompañamiento para garantizar su derecho a la educación, a través de los procesos de flexibilización o los apoyos que se acuerden como pertinentes durante el embarazo, en la lactancia y en momentos posteriores.
- ✓ VER RUTA DE ATENCION

FASE DE SEGUIMIENTO

- Promover procesos de convivencia escolar y garantizar la activación de rutas para la atención integral en salud durante la continuidad del trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, donde se implementaran mecanismos que permitan realizar seguimiento a las acciones adelantadas y que contribuyan a garantizar el desarrollo integral, la permanencia, participación y la promoción de los aprendizajes, que resulten favorables para el bienestar de los estudiantes, sus familias y la comunidad educativa en general. (ver anexos de los parametros)
- En caso de identificar situaciones que vulneren los derechos y el desarrollo integral, el colegio EMILIO SOTOMAYOR debe realizar un seguimiento a cada uno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes involucrados, de manera que pueda garantizar sus derechos y prevenir afectaciones a su integridad. Por tanto, en coordinación con las familias y las entidades que brindan la atención, es necesario hacer monitoreo del avance en la atención y establecer las acciones pedagógicas y de acompañamiento que les permita retomar sus actividades pedagógicas y en general todas aquellas que se requieren para su desarrollo integral.
- El colegio establecerá un seguimiento periódico y eficiente a través de los canales de comunicación definidos (telefónico, correo electrónico, WhatsApp, entre otros) para facilitar la interacción entre los maestros, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.
- Hacer seguimiento del comportamiento del niño, niña, adolescente o joven e incluirlo en talleres, actividades y estrategias que promuevan experiencias que le ayuden a tomar decisiones y consolidar su proyecto de vida.
- Promover el fortalecimiento de los vínculos afectivos y hacer seguimiento junto con las familias, a las valoraciones médicas y los procedimientos terapéuticos recomendados, si es el caso.
- El equipo encargado de hacer el seguimiento; será el docente orientador, la psicóloga, los docentes que lideren temas relacionados con convivencia escolar, como los docentes de valores.
- Establecer bases de datos de seguimiento uno a uno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren en atención en salud o situaciones de convivencia; se incluya los avances y progresos; así como mecanismos de comunicación y situaciones que se presenten relacionadas con el estado de salud o afectación psicosocial producto del aislamiento o por condiciones particulares.
- Durante la etapa de seguimiento el colegio EMILIO SOTOMAYOR debe garantizar el derecho a la educación de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para lo cual de manera directa y en coordinación con otras entidades como: el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaria de Educación, empresas privadas de asesoría y salubridad, se deben procurar las condiciones para el retorno progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia que desde luego incluya y

combine estrategias de trabajo académico en casa y que sean producto de acuerdos establecidos con las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tiene cuatro componentes: de promoción, de atención, y de seguimiento.

26.1. Componente de Promoción:

Se centra en el desarrollo de ejercicios y competencias de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

Teniendo en cuenta este componente el Comité de Convivencia Escolar realizará las siguientes acciones.

- ✓ Liderar el ajuste y los cambios que se le hagan a este manual.
- ✓ Articular la implementación, seguimientos y evaluación del Proyecto Pedagógico de Convivencia Escolar, el cual se construyó con el fin de contribuir con la formación y el desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad educativa. Este proyecto es importante porque integra las diferentes acciones institucionales en pro de la formación en temáticas tales como, derechos humanos, sexuales, reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, mediación, convivencia, conciliación, desde los grados de preescolar hasta la media (undécimo grado) de manera transversal aplicando los principios de la formación integral.

26.2. Componente de Prevención:

Se realiza en un proceso continuo de formación integral de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de disminuir en su comportamiento el impacto de su entorno, de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar donde se desenvuelve, los cuales inciden sobre las causas que pueden originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores principiantes en la familia que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

26.2.1. En atención al componente de prevención el comité de convivencia escolar tendrá en cuenta las siguientes acciones:

- ✓ Identificar las diferentes situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, teniendo en cuenta los resultados que arrojen las diferentes mediaciones del clima de convivencia escolar que se aplican desde los estamentos, el Departamento de Orientación, Coordinadores de cada sección, etc.
- ✓ El Colegio Emilio Sotomayor se han identificado las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar son: manejo inadecuado de los conflictos, faltas de respeto, agresión física y verbal, gestual, relacional y electrónica. REALIZAR UNAS ENCUESTAS PARA VER EL RANGO.
- ✓ Fortalecer el proyecto de convivencia escolar.
- ✓ Diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

26.2.2. Así también en prevención, las familias adelantaran las siguientes acciones:

- ✓ Participar en la planeación, formulación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento del estilo de vida saludable.
- ✓ Proveer a sus hijos los espacios necesarios y ambiente en el hogar que generen confianza, ternura, cuido y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.

- ✓ Acompañar frecuente y oportunamente a sus hijos en su proceso pedagógico que adelante el colegio para la convivencia y sexualidad.
- ✓ Asumir con responsabilidad las actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✓ Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación **que lo amerite**.

Considerando la situación de trabajo académico en casa y la preparación para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR en concordancia con la secretaría de educación, continuará trabajando con mayor énfasis en los procesos de promoción de derechos y de prevención y atención de situaciones de riesgo que puedan vulnerar el desarrollo de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en los diferentes entornos en los que crecen, se desarrollan e interactúan. Por tanto, el colegio diseña e implementa unas estrategias pedagógicas, para empoderar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el acompañamiento de sus familias brindándoles herramientas para una adecuada toma de decisiones.

De ahí que es necesario realizar unas series de fases como:

FASE 1. La planeación y alistamiento.

Se establece o se contempla un diagnóstico y caracterizaciones de la población estudiantil que se realizará de manera conjunta con las secretarías de salud y las direcciones regionales del ICBF, precisando la información sobre posibles casos de afectación a la salud mental, violencias y maltrato contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Realizando un conjunto de estrategias orientadas a la acción consciente de recuperar y exaltar el sentido de la vida y la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta todas estas estrategias el colegio EMILIO SOTOMAYOR fortalecerá y promoverá procesos que permitan.

- Potenciar el desarrollo de las competencias socioemocionales y ciudadanas.
- Promover la participación activa de la familia en el marco de la corresponsabilidad.
- Generar espacios para la promoción de la participación.
- Promover estilos de vida saludable.
- Incentivar el reconocimiento y valoración de la diversidad.

Adicionalmente se fortalecerán estrategias de convivencia escolar en pro de la prevención de nuevos casos, para la atención integral y el seguimiento, es por eso que el colegio EMILIO SOTOMAYOR brinda los lineamientos necesarios, de fácil comprensión y uso atractivo e invitar a los docentes, estudiantes, familias y niños, niñas, adolescentes y jóvenes a trabajar en sus emociones y fortalecer las habilidades socioemocionales que les permitan manejar de una manera adecuada las situaciones de tensión, angustia, temor e incertidumbre que están viviendo durante la pandemia que pueden dificultar u obstaculizar su proceso de trabajo académico en casa con el uso de las TICS y a nivel presencial.

En coherencia con lo estipulado por el MEN respecto al trabajo en casa, se establecen las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA DE PLANEACION Y ALISTAMIENTO

- Socializar los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación Distrital, y la institución, en
- Invitar a las familias que acompañan las experiencias educativas de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a leer los fascículos que hay en aprender digital, el cual es una colección que está en físico y digital dirigidas a las familias, con el fin de invitarles de manera amena y cercana a reflexionar sobre

aspectos que marcan su interacción con la institución educativa y con la experiencia pedagógica de los estudiantes, para animar a visibilizar y a profundizar sus saberes y capacidades para ejercer su rol de cuidado y crianza y participar desde el principio de corresponsabilidad en el proceso educativo.

- Brindarle y promover en los padres de familia habilidades, actitudes y comportamientos que contribuyan al desarrollo socioemocional de niños, niñas y adolescentes, así como estrategias de bienestar y autocuidado de los educadores.
- Brindar herramientas para promover la convivencia escolar que incluye material para implementar los protocolos de prevención con enfoque pedagógico para consumo de SPA, Suicidio, violencia basada en género, y material pedagógico para prevenir el maltrato infantil. El kit incluye piezas como infografías, video tutoriales, audiolibro, cartillas virtuales, ejercicios musicales, acordes con el curso de vida.
- Charlas con maestros. Establecer espacios de reconocimiento a la labor docente y de reflexión sobre sus potencialidades y las oportunidades que las condiciones actuales ofrecen para la reconfiguración del proceso de aprendizaje.
- Una estrategia de acompañamiento, escucha y trabajo en equipo permanente con los docente, padres de familia o cuidadores, estudiantes para fortalecer sus capacidades de liderazgo y trabajo colaborativo e intersectorial.
- Encuentros con otras instituciones virtualmente para que fortalecer el uso del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, el trabajo de proyectos transversales en el marco de la flexibilidad académica y los Comités Territoriales de Convivencia Escolar
- Desarrollar guías y orientaciones para promover los estilos de vida saludables en las familias y en los niños, niñas y adolescentes
- Escuela de padres, capacitación a docentes en relación a temas de liderazgo, como una oportunidad para fortalecer las prácticas de líder, a partir de un proceso permanente de formación continua, asincrónica y situada.
- Permitir el acceso a contenidos y herramientas audiovisuales para promover su desarrollo socioemocional desde el componente de Bienestar en el marco de la plataforma contacto maestro. A través de contacto maestro la escuela de liderazgo, realizar un banco de recursos para promover la autoformación, así como un espacio para el desarrollo de redes que nos conectemos y generar un trabajo colaborativo y de aprendizaje.

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION PARA NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES

Durante la continuidad del trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, se generar diversas estrategias dirigidas a la promoción del desarrollo integral, los aprendizajes significativos, así como las trayectorias educativas completas.

Es por ello, que se fortalece esta segunda estrategia con base a las acciones diseñadas en la estrategia o fase de planeación y alistamiento. Es importante resaltar que todas las acciones pedagógicas en el marco de la alternancia, deben desarrollarse bajo los protocolos de bioseguridad que fueron definidos para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad establecida en el acta establecida en la introducción al inicio de este manual, por lo tanto se realizaran las siguientes recomendaciones:

- a) Fortalecer los factores protectores y para la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescencia, conducta suicida, violencias o la asunción de comportamientos de riesgos.

Para poder llevar a cabo esta estrategia se debe :

- ✓ Dar continuidad a los programas de promoción de derechos, educación para la sexualidad y formación en competencias socioemocionales que desarrollamos en la cotidianidad de la vida escolar, es por ello que se deben reforzar los procesos de prevención a través de los proyectos transversales, los proyectos de investigación (servicio social) y condicionarlos o adecuarlos a las condiciones actuales.
- ✓ Cuando ocurra un hecho de vulneración de derechos y de alteración de la convivencia escolar,

se realiza un reporte a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) o los establecidos por el colegio, así como activar las rutas de atención correspondientes.

- ✓ Se debe establecer estrategias de flexibilización curricular, propuestas orientadas al desarrollo socioemocional, que incentiven el cuidado y autocuidado que favorezcan la expresión y manejo de emociones que permita a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afianzar sus relaciones consigo mismo y con sus demás compañero(as).

b) Afianzar capacidades de los maestros y maestras

- ✓ A través de estrategias de observación y seguimiento, los docentes puedan identificar alertas tempranas, que permitan identificar comportamientos y expresiones de emociones y sentimientos asociados a situaciones que sí, se repiten pueden conllevar a una vulneración.
- ✓ Los maestros y maestras puedan tener la capacidad de prevenir y detectar eventos violentos, conductas suicida, intimidación en redes sociales, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, entre otras, en el cual puedan intervenir de manera inmediata o activar la ruta pertinente.

c) Fortalecer la alianza familia-escuela

- ✓ De acuerdo al principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la ley 1098 del 2006, se fortalecerá a las familias y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su compromiso por unir esfuerzos con el colegio, generando estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Tener en cuenta que los miembros de las familias también necesitan conversar, dialogar e intercambiar saberes, conocimientos, creencias, recursos, dificultades ante la vida, y así poder crecer y aprender con otros. Es por eso que debemos fortalecer a la familia, para contribuir al fomento de competencias socioemocionales, al cuidado y autocuidado y al respeto a la vida.
- ✓ Los lazos afectivos será el primer factor protector para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, es por eso que es necesario que se consolidaran procesos de comunicación permanente con las familias y cuidadoras, como también identificar quienes no cuentan con una red de apoyo y potenciar la creación de estas para aportar a la garantía de sus derechos y así fortalecer la alianza escuela-familia es determinante para su protección.

d) Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia.

- ✓ El Comité Escolar de Convivencia del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR se posesionará para aplicar su función principal de apoyar los procesos de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- ✓ Implementar diferentes estrategias pedagógicas, para prevenir situaciones que afecten el desarrollo integral, la salud mental y la vida, así como identificar cualquier manifestación o comportamiento de alarma que le permita a la comunidad educativa detectar la vulneración de derechos.
- ✓ Desarrollar acciones de promoción de la convivencia pacífica, la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos, equidad de género y la identificación de situaciones de vulneración.

e) Promover espacios seguros.

- ✓ Consolidar espacios de intercambios de saberes con padres, madres, cuidadores, docentes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para generar entornos protectores que garanticen el goce efectivo de los derechos.
- ✓ El colegio promoverá espacios de interacción seguros para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con estrategias que permitan prevenir riesgos relacionados con las violencias, sustancias psicoactivas, explotación sexual, mendicidad, entre otras.

f) Estrategias de Información, educación y comunicación.

- ✓ El colegio con el apoyo de la secretaria de educación, promoverá estrategias de divulgación masiva a través de todos los medios como la página web, los grupos de Whatsapp, la plataforma virtual, sobre los eventos de interés, orientadas a la prevención de situaciones que afecten el desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como para la orientación y activación de rutas.
- ✓ Garantizar la confidencialidad de la información sobre la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y cualquiera de los miembros de la comunidad educativa del colegio con el fin de prevenir cualquier estigma y discriminación dentro del plantel.

26.3. Componente de Atención: Se basa en las acciones de atención que permita asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos para las situaciones de tipo I,II y III.

a. Protocolo de atención para las situaciones de tipo I. Conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigo(a)s, compañero(a)s que puedan involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo a la salud. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género o a comentarios inadecuados sobre la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Procedimiento: ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar a la coordinadora o tutor(a).

La coordinadora o el (la) tutor(a) debe reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto y procede a:

- ✓ Recopilar información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
- ✓ Determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en la acción y mediar en la resolución del mismo, dejando constancia en el observador del alumno.
- ✓ Acordar con los involucrados la estrategia que permita; reparar los daños causados, restablecer los derechos, e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o asesoría psicológica frente al hecho. Dejar constancia en el observador del estudiante.
- ✓ Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos. Dejar siempre constancia en el observador.

Competentes: persona que conozca primero el caso(nombre del estudiante) coordinadora, tutora y psicóloga.

- b. Protocolo para la atención de situaciones de tipo II:** Las situaciones de tipo II son agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying) que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumple con algunas de las siguientes descripciones:
- a) Que se presenten de manera repetitiva o sistemática, usando maneras similares para agredirse y las personas involucradas sean las mismas (particularmente las personas afectadas)
 - b) Que causen daño al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna para algunos de los involucrados.
 - c) Que se presente en forma deliberada por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder desigual y en un tiempo determinado.
Situación de agresión física o de contenido sexual, así sea la primera vez que se presentan.
Situaciones de agresión, que ocasionen daño al cuerpo o a la salud física y mental de los afectados, pero no generan incapacidad de ningún tipo, así sea por primera vez que se presente.
 - d) La coordinación iniciará según lo conceptualizado en este Manual, el proceso disciplinario según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
 - e) El comité de convivencia escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para Situaciones Tipo III.
 - f) El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - g) De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se dejará soporte escrito, consignando en él, lo concerniente a los procesos disciplinarios adelantados y las actividades de seguimiento que se hayan implementado, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales, con que cuenta la Institución.
- En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptualizado para el tratamiento de faltas graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Procedimiento: Ante una situación que claramente que atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la primera persona que conozca del hecho, será la encargada de comunicar el hecho a la coordinadora, o tutor(a). En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata en la enfermería del colegio, cumpliendo con el protocolo establecido y deja constancia dicha actuación.

El (la) coordinador(a) de la sección o el tutor de grupo debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

1. Recopilar información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso, si la hay. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del estudiante.
2. Informar y escuchar inmediatamente a las familias (madres, padres o acudientes) de todos los involucrados y dejar constancia en el observador.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejar constancia en el observador.
4. Hacer la remisión o asesoría psicológica adjuntando la información recopilada para que conozca el caso y se realice la atención y el seguimiento, dejando constancia en el observador.
5. Acordar con los involucrados que permitan iniciar la reconciliación a través de acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, mediante la adopción de medidas pedagógicas y/o asesorías psicológicas frente al hecho aplicando el formato institucional “mediación de conflictos”. En caso de ser necesario se convocará al comité de convivencia de curso de los involucrados.
6. Convocar la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que pertenecen los involucrados para determinar las consecuencias aplicables y verificar la eficacia de las medidas adoptadas, dejando constancia.
7. Informar al presidente del Comité Escolar de Convivencia de la situación presentada, adjuntando la información pertinente y el informe emitido por el Departamento de Orientación.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informara a los demás integrantes del Comité, sobre la situación ocurrida, las medidas adoptadas y el seguimiento realizado.

El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación, dejando constancia en el acta.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones de tipo III, en caso de ser necesario.

COMPETENTES: Primera persona que conozca el caso Representante del Curso, Coordinador(a) Psicólogo(a), Tutor(a) de Grupo y Comité Escolar de Convivencia.

- c. **Protocolo para la atención de situaciones de Tipo III:** Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana, algunos ejemplos tenemos: homicidios, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades) Acoso sexual, Pornografía, Extorsión, Secuestro, etc.

Procedimiento: Ante una situación que atente contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será a encargada de informar a la coordinador(a) o Tutor(a) de grupo. En caso de daño al cuerpo o salud, se debe garantizar la atención inmediata en la enfermería de la institución, cumpliendo el protocolo establecido y dejar constancia de lo establecido.

Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación. Cuando se trate de casos graves ocasionados por estudiantes mayores de 14 años, deberá informarse a la policía de infancia y adolescencia, y para estudiantes menores de 14 años, deberá informarse a la Institución de Bienestar Familiar.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes para informarles de la situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y dejará constancia.

El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejará constancia.

El Comité Escolar de Convivencia, la autoridad que asuma el caso, el Comité Distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la institución, realizará seguimiento a los casos sometidos a este protocolo.

El (la) coordinadora procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y se dejará constancia.
2. Convocar a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que pertenecen los involucrados, para dar a conocer el caso, analizarlo y elaborar un informe de faltas cometidas que están contempladas en el Manual de Convivencia, para determinar las consecuencias aplicables. De esto se dejará constancia.
3. Comunicar por escrito a los representantes legales (padres de familias) de los involucradas, las medidas tomadas y dejará constancia.
4. Presentar al Consejo Académico el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y Promoción, copia de este será entregado al Comité de Convivencia Escolar.

El Consejo Académico, una vez escuchado el informe, tomará las decisiones acogiéndose a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

26.4. Componente de seguimiento:

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

26.5. Acciones de socialización de la ruta de atención integral.

La ruta de atención integral se socializa con todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa en los siguientes momentos:

- a) En las reuniones de padres de familias.
- b) En los espacios de formación docentes
- c) En las reuniones del Consejo de Padres de Familia
- d) En los talleres de formación de “mediadores de conflictos” para docentes y estudiantes.

26.6. Mecanismos de activación de la ruta de atención integral.

El (la) coordinadora o el tutor de grupo luego de conocerlos hechos, con la asesoría del orientador(a) o psicóloga, deben determinar la clasificación de la situación que se presenta (Tipo I, II,III) y de acuerdo a los protocolos definidos activar la ruta de atención integral para la convivencia. A si mismo el Comité de

Convivencia Escolar puede ser informado de una situación de vulneración de derechos a que afecten la convivencia escolar, en todo caso debe tomar decisiones que correspondan según la tipología de la situación.

CAPITULO V: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Estas actividades son todas aquellas que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos, actividades en las cuales el colegio requiere la representación por parte de estudiantes. Las actividades complementarias están dirigidas, básicamente a todo lo que promueva las habilidades de liderazgo en arte, deporte, servicio social, aspectos religiosos, espirituales, así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades programadas: cursos de nivelación, superación de debilidades, otros.

En todos los casos se debe contar con autorización de los padres y/o acudientes y respetar la autoridad de quien este coordinado estas actividades complementarias. El transporte correrá por cuenta de los estudiantes y sus familias.

Para que el interés sea positiva estas actividades complementarias debo tener en cuenta:

- a) Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con las personas responsables de la actividad que se realice dentro o fuera del colegio.
- b) Portar los elementos y el uniforme necesario o vestido para el desarrollo de la actividad.
- c) Mostrar interés por la actividad.
- d) Respetar el tiempo de trabajo con compañeros de actividad.
- e) Dejar en perfecto estado el lugar, los implementos utilizados.
- f) Permanecer dentro del colegio y/o lugar visitado en la actividad, todo el tiempo que duren las actividades complementarias.
- g) Haber cancelado el costo establecido por el colegio para la actividad correspondiente.

Artículo 28. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es parte integral de Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante COEMSISTA. De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de Bachiller.

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de la solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860) en consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la ley 115/94 y la Resolución 4210 de 1996 que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional del colegio Emilio Sotomayor.

El colegio designa a la (el) coordinador(a) y el (la) orientador(a) como coordinadores y responsables de la selección de los programas que ofrecerá el colegio, así como la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Artículo 29. **DE LOS CRITERIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.**

- a. Los estudiantes de décimo (10º) grado deberán prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, según al artículo 97 de la ley 115 de 1994, el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, en el artículo 39 del Decreto 1860/94 y la Resolución 4210/96.
- b. Acta de Resolución del Consejo Directivo avalando el trabajo social en conexidad con la ley 2025 del 2020 y conexidad con un proyecto transversal lúdico o pedagógico de prevención.
- c. Notificar a los acudientes del proceso de la prestación del servicio social
- d. El Colegio determinará anualmente, mediante aprobación de la Coordinadora académica, los programas y sitios donde se desarrollará el servicio social.
- e. Se establecerá que para adelantar la verificación del servicio social a raíz de la emergencia sanitaria de la pandemia del coronavirus COVID 19 , se adoptaran los instrumentos acordes con su dinámica propia que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, el cual se realizaran acciones virtualmente, con los siguientes temas de prevención:
 - Drogas y sustancias
 - Prevención del suicidio
 - Acoso escolar y matoneo
 - Embarazo adolescentes
 - Orientación Sexual
 - Prevención del abuso sexual infantil.
 - Covid 19 y sus consecuencias
- f. Los estudiantes de 10º. Grado se organizaran en grupos para iniciar sus prácticas, el cual atenderán necesidades educativas, culturales, sociales, aprovechamiento del tiempo libre identificadas en el área de influencia del colegio.
- g. Si el estudiante por razones debidamente justificadas, no cumple con el mínimo requerido de cuarenta (40) horas de Servicio Estudiantil Obligatorio en decimo (10º.) grado deberá completarlas en 11º. Para un total de 80 horas como excepcional debido a la pandemia.
- h. Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones, reuniones y encuentros programados dentro o fuera del colegio, relacionado con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- i. Cuando no se asista al Servicio Social Estudiantil, se deberá entregar excusa en oficina de la coordinadora del programa antes de la siguiente fecha de práctica. La excusa no borra su falta, sino que debe realizarlo otro día.
- j. El Servicio Social Estudiantil se realizará en decimo (10º.) en horario extraescolar y será responsabilidad del estudiante desplazarse al lugar correspondiente, para un total de 40 Horas y en undécimo (11º) desarrollaran las otras 40 horas, dentro de la institución con un proyecto de investigación.
- k. La presentación personal de los estudiantes se deberá ajustar a las circunstancias y ser consecuente con la imagen institucional que se proyecta en el entorno.
- l. Al finalizar el grado undécimo (11º), los estudiantes que hayan cumplido con sus 80 horas entre los grados 10º y 11º exigidas en el Servicio Social Estudiantil, previo concepto de la coordinadora del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio, le dará un certificado o paz y salvo por el cumplimiento de dicho servicio.

Artículo 30. **DE LA ASISTENCIA AL COLEGIO Y A LAS CLASE.**

Mis deberes son:

- a. Asistir puntualmente a las clases, así como a las actividades que el colegio programa para ocasiones especiales.
- b. Llegar a tiempo a todas mis clases y prever con anticipación los desplazamientos correspondientes para estar oportunamente en los lugares en donde realicen las actividades de homenaje a los símbolos patrios, arte, educación física, laboratorios, sistema u otras actividades.
- c. Aceptar las sanciones que mi inasistencia e impuntualidad puedan acarrear, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- d. Solamente se considerarán como válidas las excusas aceptadas por el colegio.
- e. Es responsabilidad de mis padres o acudientes informar por escrito al colegio sobre las causas de mis inasistencias o retardos.
- f. Al regresar en el Colegio después de una ausencia, debo traer por escrito y presentarla a primera hora a mi coordinador(a), sin esta no podré entrar a clase y asumiré las respectivas consecuencias.
- g. Presentar la excusa al coordinador(a) y una vez aceptada y firmada por los docentes, programar con los docentes las fechas la presentación de las evaluaciones, trabajos, talleres, etc dentro de un plazo de cinco días hábiles. En caso de incumplimiento de estos acuerdos, es motivo para no recibir los trabajos.
- h. Cualquiera que sea los motivos de mis ausencias debo responder por los avances en los contenidos y actividades desarrollados durante la misma.
- i. En caso de llegar tarde al colegio debo traer una excusa, el motivo del retardo firmado por mis padres, presentarme ante el (la) coordinador(a) el cual autorizará mi ingreso a las clases respectivas.
- j. Los cambios de clase los debo hacer dentro de un ambiente de orden y rapidez que permita la iniciación de clases sin demoras causada por mi culpa.
- k. En caso de llegar tarde a clase debo aceptar que el docente de la materia siga el debido proceso:
 - a) Llamado de atención verbal.
 - b) Amonestación escrita en la agenda o control de asistencia en el Plan de Aula.
 - c) Citación de padres de familia si pasa más de tres llegadas tardes, sin debida justificación.
 - d) Consignación en el observador del estudiante.

Parágrafo: la excusa no quita la falla por inasistencia.

Artículo 31. DEL BIBLIOBANCO.

El bibliobanco es un lugar donde los estudiantes tendrán la oportunidad de prestar un libro que le sirva de guía para sus actividades escolares, en las diferentes áreas y/o asignaturas.

Como usuario del Bibliobanco debo tener en cuenta que:

- a) Presentará su servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 a.m.
- b) Para obtener el servicio de un libro, debe presentar el carnet estudiantil.
- c) Cada usuario solo debe presentar un libro para consulta y devolverlo el mismo día del préstamo.
- d) Las enciclopedias, libros de colección, solo pueden ser consultado dentro de la institución,
- e) Quien solicite el préstamo de un libro o cualquier actividad, se hará responsable de la demora, el deterioro o la pérdida del mismo.
- f) Quien sea sorprendido sustrayendo material del Bibliobanco o se le compruebe de haberlo hecho, perderá automáticamente los servicios de éste y será sancionado(a) de acuerdo con los reglamentos del colegio y el Manual de convivencia.
- g) El colegio prestará el servicio de préstamo de bibliobanco será con la señora Susana Arias.

Artículo 32. DE LA PRESENTACION PERSONAL.

Mi presencia en la institución debe caracterizarse por una excelente presentación personal y porte digno de los uniformes institucionales, incluso durante las actividades en casa con el uso de las TICS, los cuales tienen como objetivo preservarme de cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia. Tengo el deber de mantener una excelente higiene personal, manteniendo mis prendas de vestir limpias.

32.1. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO DESDE PREESCOLAR A UNDECIMO.

- a) Pantalón de lino color negro de bota recta (a la cintura)
- b) Medias escolares negras del mismo tono del pantalón.
- c) Zapatos clásicos negros y de embetunar (no tenis)
- d) Camisa guayabera blanca con vivos vino tinto y dos bolsillos a los lados.

32.2. UNIFORME DE DIARIO FEMENINO DESDE PREESCOLAR A UNDECIMO

- a) Jumper de cuadros de color vino tinto con negro, según modelo (a mitad de rodilla)
- b) Camisa blanca sin ningún vivo, manga corta
- c) Medias blancas largas.
- d) Zapatos negros colegiales y de embetunar (no tenis)

32.3. UNIFORME DE EDUCACION FISICA DESDE PREESCOLAR A UNDECIMO.

- a) Sudadera vino tinto según el modelo y camiseta blanca con manga degradada y cuello vino tinto.
- b) Zapatos blancos tenis.
- c) Medias blancas escolares.

Parágrafo: El uniforme de Educación Física solamente se usará los días que por horario les corresponda educación física.

Son mis deberes:

- a. Presentarme los demás días de la semana debo presentarme con uniforme de diario.
- b. El uniforme debo llevarlo completo, sin ningún accesorio y en perfectas condiciones de presentación e higiene en todo momento.

Parágrafo: los directivos, La (el) coordinador(a) y los profesores están autorizados a llamarme la atención si no acato las normas de presentación personal correspondientes.

32.4. DEL CUIDADO DEL CUERPO.

Teniendo en cuenta la necesidad de promover las conductas saludables y así prevenir el uso y el abuso de sustancias psicoactivas, redes sociales y la ocurrencias de accidentes en los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR.

- a. Dispone espacios de reflexión en las tutorías diarias en torno a la sana convivencia y desarrollo espiritual de los estudiantes, a través del devocionario diario a la entrada de los estudiantes.
- b. A través del servicio de orientación, psicología, implementará charlas pedagógicas de: Prevención de Consumo de Sustancias psicoactivas y otros riesgos, educación sexual, y construcción de ciudadanía, y promoción del buen trato estructurando acciones de participación de los estudiantes y el equipo docente para favorecer factores auto-protectivos y conductas saludables.
- c. Estableció: Los estudiantes no deberán portar ni hacer uso de dispositivos electrónicos personales (celulares, Tablet, portátil, etc) durante las actividades escolares, a menos que sean autorizados por el docente con fines académicos, los estudiantes de preescolar y primaria no tendrán acceso a redes sociales de manera personal, los estudiantes del bachillerato, en su calidad de menores de edad, podrán hacerlo bajo la supervisión de sus padres o acudientes, quienes conocen su registro y asume de manera expresa las consecuencias que de esta decisión se pueda generar". Los estudiantes de primarias no

deben traer al colegio dispositivos electrónicos a menos que estos sean autorizados por el docente y con fines educativos.” Para promover el uso de la tecnología dentro del proceso de formación académica y ética de los estudiantes.

- d. Disponer de baños por secciones para el uso de los estudiantes y los tiempos específicos para la realización de rutinas de aseo durante los descansos escolares para mantener el buen cuidado del cuerpo.

Artículo 33. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO.

Como miembro de la Comunidad Educativa COEMSISTA, debo velar para que dentro o fuera se preserve y mejore la imagen y el buen nombre del colegio por esta razón:

- a. Debo dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, así como las normas establecidas por el colegio para preservar la sana convivencia ciudadana.
- b. Mi comportamiento fuera del colegio debe corresponder a los principios de la educación y las buenas costumbres.
- c. Debo tener particular cuidado cuando participo en eventos deportivos, culturales, artísticos y otros; gane o pierda mi comportamiento debe ser correcto. Las barras mantendrán una actitud respetuosa y culta.
- d. Debo tener en cuenta que cuando voy por la calle con uniforme estoy representando al colegio y por lo tanto no puedo hacer todo aquello que ponga entre dicho el buen nombre de mi colegio. (consumir alcohol, fumar, realizar peleas o incitarlas, etc)
- e. Me está particularmente prohibido el uso del nombre del colegio para la realización de eventos que no cuente la autorización por parte de la Rectora.

Parágrafo: el colegio no propicia excursiones si los estudiantes lo hacen en vacaciones, es bajo la responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 34. DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES

Me está prohibido

- a. La venta o comercialización de comestibles u otro elemento dentro del colegio
- b. Las apuestas y juegos al azar
- c. Masticar chicle dentro del colegio
- d. Traer o utilizar todo tipo de aparatos electrónicos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares.
- e. Usar celular dentro del aula, a excepción de que el docente lo solicite con fines pedagógicos. Los celulares se pueden usar dentro de los descansos, su cuidado es responsabilidad del estudiante, el colegio no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
- f. Traer al colegio abundante dinero, joyas y objetos de valor. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.
- g. Fotografiar o filmar compañeros o docentes sin previo consentimiento tanto en casa como a nivel presencial.
- h. Utilizar las redes sociales, correo electrónico de otras personas para enviar mensajes en su nombre.

Parágrafo: los coordinadores o docentes podrán retener estos elementos enunciados en el literal a, b, d, e, f los cuales serán devuelto, de manera expresa a los padres de familia o acudientes, las personas que decomisa estos elementos se hace responsable del cuidado y la entrega de los mismos a los padres de familia.

CAPITULO VI: DEL CARÁCTER MIXTO

En el Proyecto Educativo Institucional el colegio establece la formación mixta como parte vital del proceso de identidad, crecimiento y afirmación en valores humanos y cristianos

El colegio inculca promueve y espera de sus estudiantes manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto.

Artículo 35. DE LOS COMPROMISOS COMUNES

- a. Respeto las diferencias individuales para crear un ambiente digno en mi colegio.
- b. Me comporto adecuadamente en todo momento y lugar
- c. Fomento en todo momento la armonía, el respeto y la cordialidad
- d. Porto los uniforme de manera correcta y adecuado de acuerdo con los prescrito en el presente Manual y las reglamentaciones específicas al respecto.
- e. Utilizo un vocabulario que denote cultura y respeto hacia los demás. El respeto mutuo debe ser una característica evidente el trato entre compañeros.
- f. Evito situaciones de conflicto, peleas y cualquier manifestación de agresividad.
- g. Entiendo y acepto que el Colegio es mixto y que por tanto soy susceptible de comprometerme afectivamente, sin embargo entiendo y acepto que dentro del colegio las manifestaciones amorosas no forman parte del entorno y del quehacer diario.
- h. Tomo decisiones con responsabilidad. Aunque el colegio no prohíbe el noviazgo, si está atento y forma a sus estudiantes para evitar los comportamientos que afecten el pudor y las buenas costumbres.
- i. Tomo las precauciones correspondientes, fuera del Colegio, para actuar públicamente como una persona ecuánime y respetuosa de las personas que comparten los espacios públicos.
- j. Debo comportarme de forma elegante y culta durante los descansos. Son actitudes particularmente desagradables e impropias acostarme en el piso del patio salón o cualquier otro lugar, sentarme en las escaleras.

CAPITULO VII: DE LOS ESTIMULOS

Artículo 36. DE LAS CLASES DE ESTIMULOS

El colegio le otorgará premios y estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño académico y disciplinario. Estos reconocimientos serán:

- a. Exaltación publica: durante los actos culturales o actos especiales
- b. Ser abanderado: durante los homenajes de los Símbolos Patrios.
- c. Mención de Honor: Esta se concede en cada periodo académico a los estudiantes que se destaquen por su excelente desempeño académico (alcanzar el primer promedio alto o superior en todas las asignaturas en cada grado) y manifiesto perfil COEMSISTA, en su proceso comportamental un desempeño alto o superior.
- d. Medalla de Honor: Esta se le concede a los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan alcanzado los cuatro billetes de honor con el primer puesto en su desempeño académico y en su proceso comportamental un desempeño alto o superior. Reconocimiento que se le otorga desde el preescolar hasta undécimo.

CAPITULO VIII: DE LAS FALTAS.

Artículo 37. DE LA NATURALEZA DE LAS FALTAS.

- a. Se consideran FALTAS los incumplimientos de los deberes, violaciones a las prohibiciones y el irrespeto a los derechos de los demás.
- b. Frente a la ocurrencia de las mismas se seguirá el procedimiento para la verificación y la sanción de las faltas previsto en el presente Manual.
- c. Para la determinación de las faltas y aplicación de sanciones se tendrán en cuenta la edad y el desarrollo psico-evolutivo del estudiante (según código de Infancia y adolescencia ley 1098).
- d. LAS FALTAS se consideran LEVES, (Tipo I) GRAVES (Tipo II) Y MUY GRAVES (Tipo III)
- e. La acumulación de FALTAS DE TIPO I sin atender los correctivos acordados, serán consideradas FALTAS DE TIPO II.
- f. La acumulación de FALTAS DE TIPO II sin atender los correctivos acordadas, serán consideradas FALTAS DE TIPO III.

Artículo 38. DE LAS FALTAS TIPO I (Faltas leves)

Se consideran faltas leves todas aquellas contra versiones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la comunidad.

- a. No portar el uniforme de la institución durante actividades en casa utilizando las TICS.
- b. No asistir puntualmente a las clases, esto interrumpen la atención de los estudiantes.
- c. Utilizar un vocabulario inadecuado frente a las pantallas en las clases virtuales o presenciales.
- d. Activar audio ni cámaras durante las actividades en casa , sin autorización de los docentes.
- e. No solicitar a tiempo la palabra para no generar conflictos entre compañeros
- f. Ridiculizar a sus compañeros en las clases virtuales o presenciales.
- g. Modificar la pantalla que visualiza el docente, ni expulsar a nadie en la clase
- h. Ingerir alimentos durante las actividades en casa con el uso de las TICS.
- i. Utilizar el chat sin autorización del docente, durante las actividades en casa con el uso de las TICS
- j. No portar el material necesario en las clases virtuales.
- k. Permanecer todo el tiempo durante el desarrollo de las clases.

Artículo 39. DE LAS FALTAS TIPO II (Faltas Graves)

- a. Acumular o reincidir en faltas de tipo I sin atender los acuerdos y las estrategias de mejora propuestas por el colegio en las decisiones que se toman siguiendo el debido proceso.
- b. Irrespetar de palabras o de obra el nombre y símbolos tanto de la Patria como del Colegio.
- c. Dañar deliberadamente el material de enseñanza, los enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales del colegio.
- d. Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o del colegio.
- e. Abstenerse de comunicar , a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contrarié los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral social, ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan hecho punible, delito o contravención penal.

- f. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya hecho punible, delito o contravención penal que generen consecuencias adversas al Proyecto Educación Institucional.
- g. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual.
- h. Acumular retardos para iniciar la jornada escolar o para ingresar al salón de clase, así como ausentarse de clase sin autorización, estando en el colegio.
- i. Usar indebidamente el carnet estudiantil así como dañarlo.
- j. Hacer copia y/o fraude en las evaluaciones utilizando celulares, equipos electrónicos y otros materiales.
- k. Ejercer Acoso Escolar (Bullying) y/o Ciberacoso Escolar (Ciberbullying)
- l. Discriminar o burlarse de las personas por su condición.

Artículo 40. DE LAS FALTA DE TIPO III (Faltas Muy Graves)

- a. Incumplir los acuerdos suscritos en las ACTAS DE COMPROMISOS O MATRICULA CONDICIONAL.
- b. Reincidir o acumular FALTAS DE TIPO II e incumplir los acuerdos tripartitas y estrategias de mejora establecidas por el colegio.
- c. Poseer cigarrillos o cigarrillos electrónicos, fumar dentro y fuera de la institución y en eventos en que participe el colegio, o cuando en espacios públicos este usando el uniforme del colegio.
- d. Poseer, distribuir, vender o alquilar o usar dentro del colegio cualquier tipo de material pornográfico.
- e. Portar cualquier tipo de arma de fuego o corto punzante, navajas, cachiporras, manoplas, aerosoles paralizantes o alérgicos, etc.
- f. Usar objetos que puedan causar perjuicio común.
- g. Salir del colegio o ingresar en él haciendo uso de artificios o engaños.
- h. Adelantar o prolongar los periodos de vacaciones, sin la correspondiente y oportuna solicitud de permiso y la obtención de la respectiva autorización por parte de las directivas del colegio.
- i. Agredir o hacer uso de la fuerza o violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona.
- j. Injuriar, agredir verbal o físicamente, difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea a nivel presencial o a través del proceso de aprendizaje remoto
- k. Portar o consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la comunidad educativa el uso o distribución de sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- l. Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Hurtar material confidencial o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, libros, evaluaciones, o planillas de procesos evaluativos.
- n. Ingresar a los computadores del colegio con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daño en las redes.
- o. Rayar, pintar y dibujar en bienes muebles e inmueble, haciendo la aclaración que este es un daño de especial gravedad pues lo que está dañando es un bien ajeno.
- p. Hurtar útiles escolares, libros cuadernos o cualquier otro objeto del colegio, de algún miembro de la comunidad o de cualquier otra persona.
- q. Sustraer o alterar, adulterar, falsificar documentos tales como informes, evaluaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento de los utilizados en el proceso formativo del colegio.
- r. Reincidir en Acoso Escolar (Bullying) o Ciberacoso (Ciberbullying)
- s. Reincidir en burlas en discriminación hacia las personas por su condición, no solo a nivel presencial, sino también a nivel de aprendizaje remoto utilizando el ciberacoso.
- t. Hacer uso de las redes sociales para calumniar, maltratar o ejercer cualquier acción de irrespeto hacia otra persona.
- u. Enviar email desde correos personales sin la debida autorización del titular de la cuenta.

- v. Suplantar a los acudientes, docentes o administrativos a través de redes sociales, Whatsapp o plataformas académicas con el fin de obtener o tergiversar información.
- w. Compartir información relacionada con evaluaciones durante el desarrollo de las mismas con el fin de sacar ventaja a través de plataformas académicas y redes sociales.
- x. Incurrir en el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución.
- y. Difundir de manera intencional fotografías, comentarios o imágenes inadecuadas a través de los grupos académicos o la plataforma educativa.

Artículo 41. DE LAS FALTAS ACADEMICAS.

Faltas Graves:

- a. Incumplir con los compromisos académicos, trabajo asignados, en los plazos fijados y en las condiciones acordadas, tanto a nivel presencial como a nivel remoto.
- b. Presentarse sin los materiales acordados para el desarrollo de las actividades académicas y a las prácticas de laboratorios sin cumplir con las normas de seguridad requeridas.
- c. No asistir a las evaluaciones, como también a las actividades de recuperación o superación de debilidades sin la presentación de una excusa valida.

Faltas muy Graves:

- a. Incurrir en fraude comprobado en evaluaciones, trabajos y tareas.
- b. Prestar tareas y trabajos con fines ilícitos.
- c. Copiar y/o plagiar trabajos escritos.

Parágrafo: los trabajos escritos, gráficos, audiovisuales y exposiciones que requieran referencia bibliográfica, deben ser presentadas de acuerdo a la normatividad vigente, de lo contrario el estudiante la nota mínima según el SIEE, en caso de presentarse fraude en algún trabajo escrito, grafico, audiovisual, exposición o evaluación, la valoración asignada será la mínima establecida en el SIEE y se aplicará la sanción prevista en el Manual de Convivencia.

CAPITULO IX : CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DESNORMALIZADO Y DE LAS FALTAS ACADEMICAS.

- a. Como estudiante soy consciente que toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando no esté de acuerdo con los principios y objetivos o manual de convivencia, libremente aceptados en el momento de mi Matricula, debo asumir las consecuencias que se deriven de mis decisiones.
- b. Si no cumplo con mis deberes o abuso de mi libertad, de forma leve o grave, de manera habitual dentro o fuera del colegio, mi caso será estudiado por las instancias encargadas en mi colegio, con la posibilidad de pérdida de cupo para el año siguiente o exclusión definitiva inmediata.
- c. Las decisiones tomadas por las diferentes instancias involucradas en el proceso formativo de los estudiantes, son de carácter preventivo y hacen referencia al acompañamiento y seguimiento.

Artículo 42. DE LAS SANCIONES.

Las sanciones se aplican por incumplimiento o deberes o comisión de faltas, la gradualidad en la aplicación en las decisiones de carácter formativo se establece de la siguiente manera:

- a. **LLAMADO DE ATENCION:** Es una exhortación que se me hace ante el incumplimiento de un deber o la comisión de una falta leve, a través de la cual se me hace caer en la cuenta de las implicaciones de mi

desempeño, cuando las circunstancias lo amerita. La persona que hace la exhortación dejara la constancia en el observador del estudiante.

- b. **AMONESTACION ESCRITA:** Es una decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción , tiene lugar cuando incumplo con mis deberes académicos y/o comportamentales de manera reiterada, esta sanción será notificada a los padres de familia, quienes deben asistir al colegio para la firma respectiva. Tendrá vigencia de un periodo escolar y conlleva a la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.
- c. **AMONESTACION ESCRITA ANTE EL COMITÉ ACADEMICO:** Es una decisión de la Comisión de Evaluación y promoción, tienen lugar cuando continuo incumpliendo con mis deberes escolares y/o comportamentales. El estudiante será citado junto con sus padres para presentar las explicaciones requeridas ante los integrantes del comité , de las razones de sus actuaciones, del incumplimiento sistemático de sus compromisos o motivos que hayan inducido a cometer la falta que se le imputa. Así mismo, recibirá retroalimentación de su proceso formativo y recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en observador y en el acta del comité, junto con la firma del estudiante y la de sus padres y/o acudiente. El tiempo máxima de esta sanción será de un (1) periodo académico y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.
- d. **ACTA DE COMPROMISO ACADEMICO Y/O COMPORTAMENTAL.** Es decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción, tienen lugar cuando en reiteradamente siga incumpliendo con mis deberes académicos y comportamentales. Firmaré junto con mis padres o acudientes, mi tutor estudiantil y el (la) coordinador(a) un compromiso por escrito donde se establezcan los motivos determinantes de mi comportamiento y/o bajo desempeño académico como estudiante. El contenido de esta acta lo deberé leer y acatar en todas sus partes junto con mis padres y/o acudientes, contendrá todas aquellas medidas preventivas o correctivas con las cuales me comprometo. Tengo conciencia clara de que el incumplimiento de este compromiso se constituye en FALTA MUY GRAVE. En el observador del estudiante se dejara constancia del acta. El tiempo mínimo de esta sanción será de un (1) periodo académico y será competencia de la Comisión de Evaluación y Promoción levantarla o ratificarla.
- Parágrafo 1:** Si la Comisión de Evaluación y Promoción decide levantar el acta de compromiso y el estudiante reincide en su bajo desempeño académico y/o comportamental, asumirá nuevamente el compromiso.
- Parágrafo 2:** En caso de que el estudiante cometa una falta grave, la gradualidad de las decisiones iniciará en acta de compromiso.
- e. **MATRICULA DE OBSERVACION ACADEMICA Y/O COMPORTAMENTAL.** Es una decisión del Consejo Académico, sugerida por la Comisión de Evaluación y promoción. Deriva de situaciones catalogadas como MUY GRAVES. El tiempo mínimo de duración de esta decisión será de un (1) periodo académico y será competencia del Consejo Académico levantarla o ratificarla.
- Parágrafo 1:** Si el Consejo Académico decide levantar la Matricula en Observación y el estudiante reincide en su bajo rendimiento académico y/o comportamental, asumirá nuevamente la Matricula en Observación.
- Parágrafo 2:** Para los estudiantes de undécimo grado, esta sanción será remplazada por la no asistencia al acto de PROCLAMACION de Bachilleres programados por el colegio. (sesión de graduación)
- Parágrafo 3:** En caso de que el estudiante cometa una falta grave, la gradualidad de las decisiones iniciara en matricula de observación.
- f. **CANCELACION DE MATRICULA.** Es la máxima decisión que se me aplicará en caso de no acatar los términos contenido en la Matricula de Observación. En este caso la Comisión de Evaluación y Promoción analizará detenidamente mi situación y propondrá la decisión correspondiente, no sin antes tener en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar. La cancelación de la Matricula debe ser avalada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo. Para este caso, luego del pronunciamiento del Consejo Académico, el Consejo Directivo y el (la) Rector(a) analizarán a profundidad las causales de atenuación o agravación para tomar la decisión del caso.

Parágrafo 1: Para este caso el derecho de reposición solo procede ante el CONSEJO DIRECTIVO del colegio.

Artículo 43. DE LA PERDIDA DE CUPO PARA EL PROXIMO AÑO.

Además de lo señalado en el artículo 9 del presente Manual de Convivencia Escolar, sobre la pérdida de calidad de estudiante, otros comportamiento académicos y disciplinarios sancionados con pérdida de cupo para el próximo año siguiente, así el estudiante haya sido promovido, son:

- a. El reiterado mal comportamiento, después de haber agotado los procedimientos de formación consagrados en el PEI y en este Manual.
- b. El terminar el año lectivo con Matricula de Observación, después de ser analizado por el Consejo Académico.
- c. La promoción al curso siguiente, cuando esté asociada a falta del proceso comportamental consagradas en este manual.
- d. La no promoción al curso siguiente, cuando a éste se agregue la disponibilidad de cupos (tienen pre relación quienes sean promovidos)
- e. El acumular dos años consecutivo de no promoción y el consejo académico después de analizar el proceso del estudiante, así lo determine.

Parágrafo: la perdida de cupo debe ser aprobada por el Consejo Académico en todos los casos.

Artículo 44. DE LAS CAUSALES DE ATENUACION

- a. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo, volitivo, circunstancias familiares, personales y/o sociales.
- b. Tener un proceso académico y/o comportamental alto o superior en la institución.
- c. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.

Artículo 45. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACION

- a. La reincidencia en el incumplimiento de mis deberes y derechos o prohibiciones.
- b. El efecto perturbador o nocivo de mi comportamiento llegue a producir en la Comunidad Educativa.
- c. Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.
- d. Haber premeditado la falta en la complicidad o coparticipación de otros.
- e. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien de la Comunidad Educativa en particular.

Artículo 46. DEL DEBIDO PROCESO

Para la toma de decisiones definidas en este Reglamento como es el proceso comportamental y académico, se tendrán en cuenta:

46.1. El llamado de atención comprende las siguientes etapas:

- a) Se pregunta al estudiante sobre lo sucedido.
- b) Se escucha la versión del estudiante involucrado en el hecho.
- c) Se propicia un dialogo pedagógico acerca del suceso.
- d) Se determina la responsabilidad personal y social del involucrado en el suceso.
- e) El estudiante deberá asumir las estrategias acordadas.
- f) En caso de ser necesario se dejará constancia en el observador del estudiante.
- g) El (la) coordinador(a) de sección revisa, aprueba o rechaza las observaciones realizadas.

- h) El padre de familia y/o acudiente debe revisar semanalmente el observador del estudiante.

46.2. El procedimiento escrito comprende:

- a) Antes de tomar una decisión, el estudiante debe ser escuchado previamente y podrá estar asistido por sus padres y/o acudiente si es menor de edad, dejando constancia en acta o en el observador del alumno, lo mismo se hará si son varios estudiantes involucrados.
- b) El estudiante afectado tiene un término de tres días lectivos, que se contarán a partir del día siguiente de haberse informado de los hechos, para solicitar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos, las que se practicarán en el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste al derecho contra el cual recae el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación. Lo mismo se aplicará cuando sean varios estudiantes involucrados.
- c) La decisión que la instancia competente determine se notificará personalmente al estudiante en presencia del acudiente y/o padres y se dejará constancia en el observador del estudiante. Tomada la decisión, en caso necesario el estudiante será remitido a otra instancia o equipo de apoyo pertinente.
Parágrafo 1: Para la aplicación de las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar conforme a los artículos anteriores, no podrán pasar entre la ocurrencia del hecho y la aplicación de la corrección correspondiente, un término mayor a veinte (20) días hábiles lectivos que se entenderán interrumpidos si han de practicarse pruebas conducente al esclarecimiento de los hechos. Trascurridos éstos, se entiende extinguida la acción.

46.3 Solicitudes y Reclamos.

Las solicitudes y reclamos, se transmitirán siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo a las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso y bajo el principio de subsidiaridad (delegación y respeto vertical de autoridad y consensos). El término máximo para la solución de cualquier solicitud y reclamo a las instancias definidas en el presente Manual de Convivencia será de ocho (8) días lectivos, a partir del día en que por escrito sea radicada dicha solicitud o reclamo.

Artículo 47. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN.

Contra la Resolución mediante el cual se impongan las sanciones contempladas en el presente Manual de convivencia, procederán los recursos de Reposición y de Apelación. Este último se puede interponer como principal o en subsidio del de Reposición.

Se podrán interponer los siguientes recursos:

- a. DE REPOSICION: Procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.
- b. DE APELACION: Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Se deriva de un recurso de Reposición no aceptado.
- c. Los Recursos de Reposición y Apelación serán interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de comunicación de la sanción o medida correctiva.
- d. Los recursos de Reposición y Apelación pueden para aspectos comportamentales y académicos.

Artículo 48. DEL DERECHO DE PETICION.

En aplicación del derecho constitucional consagrado en el reglamento y los postulados de este Manual de Convivencia, el estudiante o sus padres o acudientes podrán presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

Artículo 49. DE LA VALORACION DEL PROCESO COMPORTAMENTAL.

El proceso comportamental será valorado cuantitativamente, con la misma escala numérica de DOS punto cero a diez punto cero (2 a 10) establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

ESCALA DE VALORACION

BAJO.....2 AL 6,4

BASICO....6,5 AL 7,9

ALTO.....8,0 AL 9,4

SUPERIOR....9,5 AL 10

Esta valoración la define el Consejo Académico, teniendo en cuenta la autoevaluación de los estudiantes y los registros del observador. El incumplimiento a las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia afectará la valoración de procesos comportamental.

CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

El Colegio Emilio Sotomayor se rige por el Decreto 1286 de abril del 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Los Padres de familias o Acudientes son los primeros participante y principales responsables de la educación de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el colegio que desde sus principios, objetivos y perfil, propuestos para el educando Coemsista, complementan la misión de los padres y/o acudientes por delegación de los mismos.

Artículo 50. DE LOS DERECHOS.

- a. Conocer con anterioridad, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios orientadores del PEI, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudio, y el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje promoción y graduación.
- b. Ser Informado continuamente del proceso de formación de sus hijos(as) y/o acudidos(as).
- c. Conocer, en cada periodo escolar, el rendimiento y evaluaciones de sus hijos (as) y/o acudidos(as).
- d. Solicitar, con antelación, entrevista con directivas y profesores.
- e. Participar a través del diálogo en la solución de problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos(as) o acudidos.
- f. Tener acceso a la página web y plataforma como canal de comunicación entre la familia y el colegio.
- g. Recibir a tiempo los informes del proceso académico y comportamental de sus hijos(as) y la información de los resultados de los informes académicos.
- h. Participar en los eventos propios del proceso formativo de los hijos, a los cuales sea convocado.
- i. Hacer uso de los recursos y derechos consagrados en el presente manual.
- j. Formar parte del Consejo de Padres del colegio.
- k. Conocer los lineamiento para iniciar el proceso de alternancia y la ruta de atención en caso de contagio del covid 19

- I. Tener acceso con un usuario a la plataforma digital, para supervisar el proceso de aprendizaje remoto de sus hijos y/o acudidos

Artículo 51. DE LOS DEBERES.

Es responsabilidad de la educación de los menores la familia como lo estipulo en el Decreto único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 2015 y lo establecido en la Constitución Nacional o la ley. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la ley 115 del 1994. Los padres o tutores del menor solo podrán ser eximidos de esta responsabilidad por insuficiencia de cupos en el sector educativo público, o por la incapacidad insuperable física y mental del menor, para ser sujeto de la educación.

- a. Crear para sus hijos(as) o acudidos, un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades en casa que asegure la continua formación integral que se da en el colegio.
- b. Consultar la página web y la plataforma digital para ver o informarse de lo que allí se publica.
- c. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos(as) o acudidos, estimulándolos para que se fijen metas elevadas en la calidad de sus aprendizajes y formación integral y ayudándoles a alcanzarlas.
- d. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la Fe y en la vivencia de los valores cristianos tanto católico como en otra religión.
- e. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del plantel.
- f. Mantener relaciones de respeto, dialogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Asistir puntualmente a los eventos programados por el colegio que requieran del concurso de los padres de familias o acudientes.
- h. Cancelar oportunamente los servicios contratados.
- i. Velar e interesarse por el progreso de sus hijos (as) y/o acudidos, estando en permanente contacto con el colegio y asistiendo el día, y hora que señalen las directivas o profesores para entrevistas especiales y virtuales.
- j. Revisar y monitorear la plataforma virtual y firmar diariamente los controles, las agendas de sus hijos(as) y/o acudidos.
- k. Controlar directamente a sus hijos(as) o acudidos en la asistencia puntual al colegio y la buena presentación personal, cómo también en casa; controlar el regreso a casa, el aprovechamiento del tiempo libre en la ejecución de tareas y trabajos.
- l. Dotar a sus hijos(as) o acudidos de todos los elementos necesarios e indispensables para el desarrollo del trabajo escolar presencia y las actividades en casa con el uso de las TICS.
- m. Cancelar dentro de las fechas establecidas los costos educativos correspondientes derivados directa e indirectamente de la prestación del servicio educativo. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante.
- n. Demostrar sentido de pertenencia al colegio con el apoyo a su filosofía, proyectos, decisiones y exigencias.
- o. Guardar las normas de protocolo correspondientes de acuerdo con los eventos en que su participación sea exigida por el colegio.
- p. Solicitar, con la debida antelación y por escrito los permisos, cuando prevean ausencias de sus hijos(as) o acudidos.
- q. Informar con tiempo las dificultades física o emocionales que impidan el normal desarrollo de sus hijos(as) o acudidos.

- r. Enviar diariamente a sus hijos(as) o acudidos al colegio con el uniforme correspondiente según la ocasión, en condiciones óptimas de aseo y orden, manteniendo los parámetros sugeridos por el corte de cabello, la altura de la falda y uso de otros elementos.
- s. Conocer y apoyar el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar en todos sus aportes.
- t. Asegurarles el acceso a la educación y proveer las condiciones y los medios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- u. Las demás obligaciones de las familias contempladas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 de 2006.
- v. Participar en la Escuela de Padres y talleres de formación programada por la institución.
- w. Comunicar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones e inquietudes respecto del proceso educativo de sus hijos.
- x. Acudir al colegio cuando su presencia sea requerida.
- y. Dar cumplimiento a las estrategias y recomendaciones del equipo de orientación y desarrollo humano, haciendo entrega de los informes de diagnóstico, valoración y/o tratamientos externos cuando sean requeridos.
- z. Entregar oportunamente los documentos solicitados por las diferentes instancias del colegio.
- aa. Controlar el acceso de sus hijos a las redes sociales.
- bb. Establecer las condiciones necesarias de bioseguridad y las medidas que se adoptaran en el plantel, para llevar a cabo la actividades escolares a nivel presencial, como también en casa con las actividades remotas y así velar por la salud, el bienestar y el autocuidado de los estudiantes, docentes , personal de servicio y administrativos y familias.

CONDUCTOS REGULARES

Artículo 52. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.

Son comportamientos inadecuados de los padres de familias y/o acudientes.

- a. Incumplir con los compromisos adquiridos con la firma del Contrato de los Servicios Educativos y del acta de matrícula, sobre la formación de su hijos(as) y/o acudidos o respaldar comportamiento que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
- b. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la comunidad educativa o contra la imagen del colegio.
- c. Los comentarios tendenciosos, ofensivos y fallos de verdad contra miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen del colegio.
- d. El descuido o despreocupación manifiesta en el seguimiento diario de las responsabilidades formativos de sus hijos(as) o acudidos; no revisar el control o agenda escolar de sus hijos, como también en el horario virtual al inicio de cada clase.
- e. Abocar a sus hijos(as) o acudidos a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principales, normas, decisiones establecidos en el Manual de Convivencia o través de reglamentos, protocolos, acuerdos y resoluciones.
- f. No acatar las determinaciones sobre estrategias de superación de debilidades académicas o disciplinarias, establecidas por los distintos estamentos del Gobierno Escolar.
- g. Interrumpir de forma inadecuada el buen desarrollo de las actividades en casa con el uso de la TICS, debe buscar los espacios asignados para que sus inquietudes sean atendidas.

Parágrafo: Cualquiera que sea el caso, éste será estudiado por el Consejo Directivo, el cual tomará las decisiones que crea conveniente y que puedan llegar hasta la cancelación definitiva del cupo del colegio.

CAPITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 53. DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Colegio Emilio Sotomayor organiza su Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 del 2015 en la sección 5 y de acuerdo con el decreto 1860 del 1994 y la ley 115 del 94 en su artículo 142, por lo tanto, el Gobierno Escolar del Colegio se regirá las normas establecidas en la ley.

Artículo 54. DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar del Colegio Emilio Sotomayor está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio.
3. El Rector, como representante del colegio ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiales serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo.

Artículo 55. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Es la instancia directiva del Gobierno Escolar, encargada de resolver los conflictos, adoptar y aprobar el Manual de convivencia y el plan anual, su orientación es académica y administrativa estará integrado por:

- a. El (la) Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes
- c. Dos representantes de padres de familias, elegidos por el Consejo de Padres.
- d. Un representante de estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado (undécimo).
- e. Un representante de egresados elegido por el Consejo Directivo o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de estudiantes.
- f. Un representante del sector productivo en el ámbito local. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 56. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes y después de haber agotado los procedimientos previstos en este reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de convivencia de la institución.
- d. Fijar los criterios los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionado.
- f. Aprobar el Plan anual de actualización académica del personal presentado por el (la) rector(a)
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga las veces, para que se verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares y
- p. Darse su propio reglamento. covid 19

Artículo 57. DEL CONSEJO DE ACADEMICO.

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio Emilio Sotomayor, estará integrado por:

- a. El (la) Rector(a) quien lo preside.
- b. El (la) coordinadora Académica.
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 58. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.

Son funciones del Consejo Académico.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo, mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el capítulo 2 del decreto 1075 del 2015.
- c. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la Evaluación Institucional anual.

- e. Integrar la Comisión de Evaluación y Promoción, la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y
- g. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- h. Aprobar el Manual de Convivencia Escolar.
(Decreto 1860 de 1994 artículo 24).

Artículo 59. DEL (la) RECTOR(a) Y SUS FUNCIONES.

Es la principal autoridad del colegio, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el normal desarrollo de la función del colegio.
- c. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el colegio
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el presente Manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias en el campo educativo, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- k. Emitir resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del colegio.
- l. Liderar el comité de convivencia escolar.
- m. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- n. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- o. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del colegio, en calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- p. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la ley y el Proyecto Educativo Institucional. Covid

CAPITULO XII DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Artículo 60. DE LOS OBEJTIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- a. Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más agradable.
- c. Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el crecimiento de la Comunidad Educativa.
- d. Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin de dar solución a posibles problemas e inquietudes.
- e. Tener conocimiento del proceso administrativo de la institución.
- f. Crear mecanismos de interiorización del Manual de Convivencia.
- g. Fomentar el liderazgo de los estudiantes mediante el sentido de ciudadanía e identidad cultural en el contexto personal, social y comunitario para la paz.

Artículo 61. DEL PROCESO ELECTORAL.

- a. El personero estudiantil y los representantes de estudiantes serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día iniciación de clases. Durante la misma jornada los docentes elegirán dos representantes al Consejo Directivo.
- b. El voto debe ser secreto, directo y libre.
- c. El registrador será un docente del Departamento de Ciencias Sociales, elegido voluntariamente.
- d. Las inscripciones y las campañas una semana después de iniciadas las actividades escolares. Una vez que el candidato se inscriba válidamente, puede iniciar su campaña.
- e. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios de la institución, evitando así la manipulación y explotación de intereses.
- f. Las elecciones del personero estudiantil se realizarán por un periodo de un año.

Artículo 62. DE LAS VOTACIONES.

- a. **Para personero:** podrán votar todos los estudiantes desde el grado tercero (quien representarán los estudiantes de preescolar, primero y segundo) hasta el grado undécimo.
- b. **Para Consejo Estudiantil:** solamente se vota por los candidatos del Grado que está cursando el votante.
Parágrafo: En caso de ser mayoritario el voto en blanco, se citará a nuevas elecciones.

Artículo 63. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO.

- a. Pertenecer al grado undécimo.
- b. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- c. Iniciar el año lectivo sin acta de compromiso académico y comportamental.
- d. Poseer liderazgo e identidad coemista.
- e. Llevar mínimo dos años en el colegio.
- f. No tener matricula en observación vigente.
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto en el colegio.

Artículo 64. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de sus obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el (la) Rector(a) las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del(la) Rector(a) respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una de sus actividades académicas en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 65. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del colegio.

Estará integrado por:

- a. Un vocero de cada uno de los grados que ofrece el colegio, desde Tercero hasta Undécimo grado. Los estudiantes de Pre-jardín a grado tercero votaran por uno de los candidatos del grado Tercero.
- b. El consejo directivo debe convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Artículo 66. DE LAS CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS EDUCANDOS ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL.

- a. Llevar dos años consecutivos en el colegio
- b. Mantener en su proceso comportamental y académico un desempeño alto o superior en el año inmediatamente anterior.
- c. No haberse acreedor de Matricula de Observación en los dos últimos años.
- d. Poseer liderazgo, sentido de identidad y permanencia.

Artículo 67. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- a. Crear su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invita a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
- e. Llevar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo
- f. Recibir y estudiar iniciativas de beneficios común que prevengan de la Comunidad Educativa en general
- g. Establecer canales de comunicación efectiva con el Personero y el Representante de los educandos
- h. Determinar en reuniones plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo con sus funciones a cabalidad según previo informe del veedor.
- i. Invitar a sus deliberaciones aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- j. Organizar reuniones mensuales que será incluidas en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo y del Personero.
- k. Acordar con la coordinadora la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del grado.
- l. Las demás funciones que se le sean atribuidas por el Proyecto Educativo institucional.

Artículo 68. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Es el educando encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo.
- b. Podrán votar todos miembros elegidos por el Consejo Estudiantil entre los candidatos que se postulen de grado Undécimo.
- c. Su nombre podrá estar respaldado por grupos de participación democrática, conformados por compañeros de los distintos niveles del colegio.

Artículo 69. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Pertenecer al grupo de Undécimo.
- b. Mantener en su proceso comportamental y académico un desempeño alto o superior en el año inmediatamente anterior.
- c. No haber sido afectado por alguna sanción disciplinaria contemplada en el Manual de Convivencia en los dos últimos años.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 70. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Ser vocero de sus compañeros ante el Consejo Directivo.
- b. Participar activamente en el Consejo Directivo como vocero de los intereses de los educandos en las decisiones que atañen al alumnado, con derecho a voz y voto.

Artículo 71. DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL PERSONERO.

- a. Luego de un plazo de dos (2) meses, si alguno de los representantes electos no ha iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo podrá ser revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el(la) Rector(a) y el Consejo Académico. Este cargo será retomado por los postulados al cargo que le hayan seguido en votación.

Artículo 72. DEL VEEDOR Y DE SUS FUNCIONES.

Es el educando que queda en el segundo puesto en las votaciones para el cargo de Representante de los educandos ante el Consejo Directivo; se encargará de vigilar los procedimientos realizados en las diferentes instancias.

Sus funciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia

- b. Velar para que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, el Personero y el Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo cumplan las funciones para las cuales fueron elegidos.
- c. Comunicar al Consejo Estudiantil las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.
- d. Promover los derechos y los deberes de los integrantes del Consejo Estudiantil.
- e. Evaluar periódicamente el proceso del Gobierno Estudiantil.

Artículo 73. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

Por parte del Comité Escolar de Convivencia debe tener las siguientes funciones.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

EI COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR implementará los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Es la instancia que apoya la labor de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y

aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.

a. Conformación del comité de convivencia escolar: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El(la) Rector(a)
- ✓ El personero Estudiantil.
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ La(el) coordinador(a)
- ✓ El presidente del Consejo de Padres de familias
- ✓ El presidente del Consejo de Estudiantes
- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El docente con función de orientación, la coordinadora y el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar será designados por el consejo de coordinación presidido por la rectora, teniendo en cuenta idoneidad, conocimiento de los procesos de convivencia escolar y capacidades de liderazgo.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

b. Funciones del Comité de Convivencia Escolar: Son funciones del comité.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente o compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el reglamento.
La ley 1620, frente a situaciones específicas de conflictos, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resuelto por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta,
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos y situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudios que lean el contexto educativo y su

pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Funciones virtuales

c. **Sesiones:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias le exijan por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

d. **Quórum decisorio:** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el correspondiente a la mitad más uno del total de sus integrantes presentes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del (la) Rector(a) o delegado.

Parágrafo: Las decisiones que tome el comité escolar de convivencia no podrán superar los 20 días lectivo a partir de la puesta en conocimiento de los hechos.

e. **Actas:** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Lugar, fecha y hora en el cual se efectúa la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representa y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del comité que presentaron excusas debidamente justificada por no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios de comunicación utilizados para la citación a los miembros del comité,
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del(la) Rector(a) y secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

f. **Acciones o decisiones:** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación, para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación y la violencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación del proyecto pedagógicos de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Dicho proyecto debe partir de una lectura de contexto, es decir un proceso donde se pueda identificar que ocurre en el colegio Emilio Sotomayor con relación a la convivencia y el ejercicio de DDHHE y DHSR.

g. **Estrategias comunicativas:** El comité escolar de convivencia usará diversos medios de comunicación para dar a conocer a toda la comunidad educativa las acciones de prevención y promoción determinadas en el presente manual y contempladas en el proyecto pedagógico de convivencia escolar, tales como: página web institucional, carteleras informativas pegadas en los pasillos, en el patio salón, talleres para padres de familias y estudiantes, espacios de Formación.

Parágrafo: El Comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto, en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 del 2006, en la ley estatutaria 1581 del 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

En cuanto a las acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención del Comité de Convivencia del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del manual de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral.

Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del colegio y la activación cuando es necesario.

Para efectos de estas acciones debemos tener en cuenta los siguientes términos:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 73. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad de servicio.

- a. Estará integrado por un (1) padre de familia de cada uno de los cursos que ofrece el colegio y de su respectivo(a) suplente.
- b. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el(la) Rector(a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- c. Como órgano de participación de los Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógicos del colegio.
- d. El Consejo de Padres de Familia nombrará dos delegados ante el Consejo Directivo.

CAPITULO XIII: DE LOS DOCENTES

Artículo 74. DEL PERFIL DEL DOCENTE COEMSISTA

El docente Coemsista es un profesional reflexivo que domina su saber disciplinar, sensible, espiritual, ético en permanente actualización de su práctica pedagógica.

74.1. Responsabilidades del docente Coemsista. En el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del colegio Emilio Sotomayor, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

Si la situación de intimidación del que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategia para resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes
- c. Conoce al educando, a sus familias y la cultura en que se hallan inmersos, delibera, juzga y actúa con acierto, en actitud de apertura y aceptación; cede cuando es necesario y cumple lo prometido.
- d. Interpreta, argumenta y vivencia a través de lenguaje el uso prudente de la palabra.
- e. Valora la vida, es solidario y ciudadano ejemplar.
- f. Despierta en sus estudiantes la pasión por aprender, los estimula y los orienta hacia aprendizajes de calidad, tanto a nivel presencial como en el aprendizaje remoto.
- g. Debe ser una persona que acompaña a sus estudiantes en el proceso de crecimiento integral y con la firmeza del padre y la ternura de la madre.
- h. Es una persona espiritual, creyente y temerosa de Dios.
- i. Reflexiona continuamente su saber disciplinar y su práctica pedagógica.
- j. Es un ser autónomo, crítico y reflexivo, cumplidor de su deber.
- k. Posee una preparación profesional actualizada, es un facilitador.
- l. Está abierto al aprender, desaprender y reaprender nuevas habilidades, destrezas y desempeños.
- m. Hace uso creativo de las nuevas tecnologías y los avances científicos al ponerlos al servicio de los demás.
- n. Es responsable, leal y con gran sentido de pertenencia.
- o. Es orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, observa y detecta de forma temprana estas situaciones.

Artículo 75. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE COEMSISTA

75.1. Deberes y Responsabilidades.

- a. Establecer relaciones interpersonales, de respeto, fraternidad, la justicia y servicio con todos los miembros de la comunidad educativa.

- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas, adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión, (física, verbal o psicológica) humillación, discriminación, burla de parte de los demás compañeros y de los docentes mediante la toma de contacto, talleres en el desarrollo del proyecto pedagógica de convivencia, organizada por el departamento de orientación y los contenidos en la ley de Infancia y adolescencia en su artículo 13, tanto a nivel de presencialidad o en en el aprendizaje en las actividades sincrónicas y asincrónicas.
- c. No excluir educandos del salón de clase. Si el educando llega tarde a clase se registrará en el observador y ante la repetición de la falta se citará a los padres de familia.
- d. Estar atento a las ausencias de los estudiantes a nivel de virtualidad, teniendo en cuenta las limitantes que algunos tienen para este proceso, realizándole un seguimiento constante con su tutor de grupo, conociendo así las razones por las cuales se está ausentando o no está respondiendo al aprendizaje remoto.
- e. Se interesa por la creatividad e innovación de sus prácticas pedagógicas.
- f. Devolver personalmente las evaluaciones corregidas en un plazo de cinco (5) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos o por mejorar durante la presencialidad, como también llevar al día las calificaciones virtualmente en la plataforma de classroom, para que los estudiantes y padres estén al día de su progreso.
- g. Devolver personalmente los trabajos escritos en un plazo de ocho (8) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos o por mejorar, tanto a nivel presencial como virtual.
- h. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el Manual Disciplinario Interno.
- i. Reflexionar e innovar su práctica pedagógica constantemente.
- j. Participar de los espacios de formación pedagógica que ofrece la institución.
- k. Indagar, profundizar sobre su saber disciplinar y pedagógico, además de revisar trabajos, evaluaciones de los estudiantes durante los espacios de no clase, asignados en el horario académico.
- l. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente debe reportar al comité de convivencia, para activar el protocolo respectivo.
- m. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que propicien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- n. Participar de los procesos de actualización y formación docente y de evaluación del clima escolar del colegio.

Parágrafo: El docente tiene prohibido hacer negocio con los estudiantes, iniciar y/o mantener relaciones de tipo afectivo y/o sentimental con los estudiantes. No solo a nivel presencial, sino también virtual.

75.2. Derechos.

- a. A elegir y ser elegido para ser representante y participe del consejo directivo de la institución.
- b. A disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- c. A gozar de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Nacional y en las leyes de Colombia y su ejercicio debe estar enmarcado dentro de los principios y reglamentos del colegio Emilio Sotomayor.
- d. A enseñar, exponer, debatir y organizar su método de enseñanza, siempre y cuando los contenidos y actividades estén aprobadas por el Consejo Académico, estén de acuerdo a la filosofía coemista y estén regidos por los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional.

- e. A permanecer en los cargos y funciones mientras sus trabajos y conducta sean enteramente satisfactorio.
- f. A presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Colegio Emilio Sotomayor en la toma de decisiones pertinentes y en pro de la institución.
- g. A promover proyectos pedagógicos, contando con la aprobación del Consejo Académico.
- h. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
- i. A participar en la revisión y actualización de manual de convivencia. Anexar la virtualidad.

CAPITULO XIV: DE LOS ORIENTADORES.

El orientador(a) es un(a) Psicólogo(a) profesional para cumplir funciones desde el servicio de psicología y para el caso de la institución este servicio se hizo con la intención de dinamizar los procesos, facilitar el aprendizaje interviniendo en las situaciones de enseñanza-aprendizaje y con su asesoría contribuir al fortalecimiento de valores personales, familiares y sociales.

Artículo 76. RESPONSABILIDADES.

- a. La mediación de las relaciones interpersonales que se determinan en el colegio y en el aula, así como las que se van estableciendo sucesivamente entre la escuela y el mundo circundante de la familia y de todas las otras formas de la vida social que organizan a los seres humanos, por su interés cultural, deportivo, cívico, entre otros a través de talleres y campañas.
- b. En la orientación profesional contribuyendo a descubrir, manifestar y formar las aptitudes de los estudiantes, a través de aplicación de instrumentos e implementación de las ferias de las universidades que involucran a los estudiantes de 10º y 11º y sus padres de familia.
- c. En la orientación para prevenir y atender los problemas de conductas y aprendizaje que derivan de los objetivos anteriores.
- d. En el reconocimiento de los síntomas que caracterizan a los niños, niñas y adolescentes que requieran atención y tratamiento psicológico, para remitirlos al profesional externo que se ocupe de su situación.
- e. Ayuda a buscar soluciones a los problemas académicos como conductuales que surgen en niños, niñas y adolescentes.
- f. Orienta a los docentes y directivos sobre las estrategias que puede utilizar para solucionar los problemas que se presenten en la institución y en el proceso de enseñanza –aprendizaje. No solo a nivel del proceso de enseñanza de manera presencial, sino también a nivel de trabajo en casa con el aprendizaje remoto.
- g. Busca soluciones junta a la parte directiva sobre problemas de disciplina, respeto, tolerancia, así como elabora proyectos educativos centrados en el estudiante a través campañas de buen trato, talleres y participando en el comité de convivencia, utilizando todos los elementos que se tenga para su desarrollo a nivel presencial, como también a nivel de virtual.
- h. Procura dar una formación permanente y colectiva (talleres, diálogos) relacionados con la formación académica a todos los agentes educativos, incluyendo a los padres de familias, a través de la escuela de padres.
- i. Participar en el diseño de programas educativos en los niveles, desde la educación infantil hasta la educación media.
- j. Desarrolla proyectos educativos institucionales de educación sexual para implementar estrategias innovadoras en la búsqueda constante de la calidad educativa.
- k. Fomenta y favorece la implementación, la orientación educativa en la institución para guiar a padres, docentes y en especial a los estudiantes, para que estos se conozcan a sí mismos y sepan cuáles son sus posibilidades en cuanto al aprendizaje.

- l. Se involucra con el personal docente, directivos y padres de familia para la integración de los estudiantes con necesidades educativas especiales mediante la sugerencia de estrategias para el desarrollo de sus potencialidades.
- m. Participa en procesos formativos en programas de prevención y correctivos para que los niños, niñas y adolescentes, logren su desarrollo personal e integración a la sociedad a través de la campaña institucional de prevención de sustancias psicoactivas y otros riesgos y talleres al respecto.
- n. Es parte del proceso de divulgación, admisión y matriculas de niños, niñas y adolescentes cuyas familias estén interesadas en formar parte de la institución que se beneficien con la propuesta educativa que brinde el colegio.
- o. Contribuye con la dirección del establecimiento educativa en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- p. Documenta e informa al comité escolar de convivencia los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, para que el comité haga el registro en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
- q. Actúa como agente de enlace o agentes que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- r. Participa en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- s. Apoya al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de los mismos.
- t. Participar en la construcción, redacción y socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos.
- u. Involucrar a las familias, a través de las escuelas de padres y madres en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

CAPITULO XV

PROCESO DE EDUCACION EN LINEA

Si bien el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR es un colegio de modalidad presencial, en previsión de una contingencia social o de alguna persona en particular relacionada con cuarentenas que le permitan asistir al colegio, pero estar plenamente capacitada para trabajar desde casa, se implementara todo el proceso de educación en línea. Esta es una posibilidad para seguir construyendo conceptos y múltiples habilidades de enfoque de aprendizaje a través de herramientas multimedia y actividades que ayudan a los estudiantes a fortalecer su responsabilidad y autonomía con respecto a su proceso de aprendizaje. Este proceso se desarrollará en cada sección de la siguiente manera:

PREESCOLAR

Los padres de familia recibirán un correo vía GMAIL, en el que se plantearán y explicarán las diversas actividades. Trabajarán a través de la plataforma CLASSROOM Por su parte, las estudiantes llevarán una lista de rutinas para ir chequeando su cumplimiento. Cada día se desarrollarán actividades para lograr los objetivos de aprendizaje.

PRIMARIA

En estos grados los estudiantes tendrán la guía constante de los tutores de grupo vía WHATSAPP y tendrán acceso a la plataforma Google Classroom, estos podrán acceder a sus clases, encontrarán diversos recursos multimedia y tendrán la oportunidad de conectarse con sus profesores, tendrán un horario específico para el envío de tareas y demás actividades que sean asignadas, los estudiantes que

no cuenten con internet se les enviara vía correo Gmail, unas guías completas en las cuales estarán incluidas todas las áreas, estas se enviaran semanalmente, una vez se hayan contestado, deberán escanearse para ser enviadas en los tiempos asignados a través del correo a la directora de grupo, guías con experiencias de aprendizaje significativa, que contengan diversos recursos para que los estudiantes sigan con normalidad su ciclo de indagación desde casa.

BACHILLERATO

En Bachillerato las estudiantes manejarán Google Classroom como centro de actividad para recibir sus ejercicios de clase y desarrollarlos, así como para interactuar con sus profesores y compañeros de acuerdo con los objetivos de aprendizaje, en el marco de las unidades de indagación.

El aprendizaje en línea no implica que sus participantes estén conectados toda la jornada escolar a un computador, lo cual no sería un hábito saludable. En este se trata de establecer rutinas y momentos de encuentro para comprender objetivos e instrucciones específicas, de manera que se puedan organizar los tiempos de lectura y trabajo, así como los momentos de descanso. Por esta razón, se establecerán clases sincrónicas (de encuentro con el profesor por videollamada) y asincrónicas (de trabajo autónomo y resolución de dudas por chat o correo), de manera que las familias puedan organizarse con total antelación en casa, tanto con los deberes de sus hijos(as) como con sus demás compromisos personales y laborales. Este horario equilibra estos espacios de encuentro y de trabajo autónomo cada día de la semana pensando en la salud, las pausas activas necesarias y los tiempos de atención, concentración y trabajo de nuestras estudiantes.

RESPONSABILIDADES PARA ASUMIR LA EDUCACION EN LINEA

| ESTUDIANTES | PROFESORES | PADRES |
|---|---|--|
| Asegurarse de comprender los objetivos de aprendizaje y consultar a su profesor si hay dudas. | Identificar y aclarar objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación | Proporcionar un espacio y materiales necesarios. Permitir que las estudiantes sean las protagonistas de su aprendizaje. |
| Organizar un horario apropiado para desarrollar todas las experiencias. | Crear experiencias significativas dentro de los tiempos acordados, usando una variedad de recursos de fácil acceso para las estudiantes | Ayudar a las estudiantes con la creación y seguimiento de su horario de estudio |
| Completar todas las tareas en los tiempos acordados | Organizar los tiempos para el seguimiento y comunicación con las estudiantes | Mantenerse informados a través de los canales oficiales del colegio |
| Entregar todas las tareas con un máximo de calidad | Entregar experiencias de aprendizaje y realimentación de las mismas en los tiempos acordados | Asegurarse de que la estudiante haya entregado las tareas en los tiempos acordados |

REGLAS DE CONDUCTA EN EDUCACION EN LINEA

- En todos los procesos de interacción virtual, las estudiantes deben tener un comportamiento ético, responsable y respetuoso con el espacio académico, su profesor y sus compañeros(as), del mismo modo que se tendría en cualquier clase.
- Las estudiantes deben tener una presentación personal adecuada, manteniendo los hábitos escolares tales como bañarse y arreglarse antes de la jornada escolar, y tomar su merienda en el horario establecido
- Como hábito saludable, es importante equilibrar los momentos frente al computador, con pausas activas y momentos de descanso, siguiendo los horarios y el tipo de trabajo establecido por los profesores.
- Igual que en las clases presenciales, las estudiantes tienen la responsabilidad de contribuir con sus participaciones para el desarrollo de los temas y con sus compañeros (as).
- Cuando ingrese a los encuentros virtuales en tiempo real como Google meet u otro tipo de video conferencia, el micrófono debe estar en silencio.
- Si son llamados por el profesor, deben habilitar el micrófono, hablar, y cuando terminen la conversación, silenciarlo nuevamente.
- El chat escrito debe utilizarse solo para los fines de cada sesión. Si el(la) estudiante tiene otras preguntas o comentarios, deberá escribir un correo electrónico o una pregunta en el google Classroom para poner al tanto a su profesor.
- Las respuestas y demás interacciones escritas deben realizarse con el mejor uso ortográfico y de redacción posibles, atendiendo a que se realiza en un espacio formal de estudio. Así mismo deben cumplir con todas las pautas establecidas en la política de probidad.
- En cada encuentro sincrónico se realizará llamado a lista y la cámara de los estudiantes debe estar disponible para cuando el profesor solicite su participación. Esto con el fin de mantener los hábitos de estudio, la organización y la presentación personal adecuadas para la clase, así como realizar un mayor monitoreo y acompañamiento al proceso de aprendizaje de cada estudiante.
- La presentación de las tareas asignadas por parte de los estudiantes y su retroalimentación por parte del profesor, así como la aclaración de dudas y otros tipos de interacción deben realizarse dentro del horario escolar que se establezca de acuerdo con el momento y la contingencia social.

HABITOS Y RUTINAS DE EDUACION EN LINEA

En la dinámica de educación en línea es muy importante que desde el equipo familia + colegio sigamos trabajando en la formación de los hábitos y las rutinas de nuestros estudiantes mediante las siguientes acciones:

- ❖ Prepararse para la jornada escolar de acuerdo con los ajustes en los horarios de clase y los procesos adelantados en cada asignatura. Es fundamental acordar estos espacios en familia, de manera que compartamos los tiempos y los lugares en casa del modo más óptimo y enriquecedor posible
- ❖ Establecer la hora para levantarse, bañarse y organizar su vestuario, quedando con toda la disposición para recibir y trabajar en sus espacios académicos, en cumplimiento de nuestro código de conducta. Incluso, en algunos encuentros que demanden mayor formalidad, les solicitaremos portar su uniforme, como símbolo de nuestro vínculo institucional.
- ❖ Mantener su lugar de estudio organizado, de acuerdo con nuestra máxima formativa del “espacio como tercer maestro”. Al respecto, es evidente que no es efectivo recibir clase o realizar actividades académicas desde la cama u otro espacio inapropiado en el que interfieran múltiples distractores. Se sugiere utilizar siempre el mismo lugar previamente organizado y procurar que tanto este como la presentación personal no generen desinterés o distracciones.
- ❖ Reconocer y valorar que cada estudiante es protagonista de su propio proceso de aprendizaje, más allá de los apoyos que como familia podamos brindarles. La presencia de los adultos contribuye a mantener el enfoque en las actividades académicas, pero deben permitir que los estudiantes mismos sean quienes encuentren las respuestas y las soluciones a los retos propuestos en cada asignatura.
- ❖ En algunas oportunidades, los conceptos o habilidades desarrollados requerirán de un poco más de tiempo de contacto sincrónico. Estos se podrán realizar utilizando los espacios asincrónicos correspondientes a cada asignatura. Para esto, es importante manifestar las dudas y las propuestas de nuevas reuniones al profesor.
- ❖ Así pues, en caso de tener dudas o si requiere profundizar en algún tema, utilizar los tiempos asincrónicos establecidos en cada asignatura para aclarar ideas o solicitar explicaciones adicionales ya que en estos momentos del horario los profesores están atentos y disponibles para resolver preguntas y brindar acompañamiento, pues obviamente es parte del momento de clase.
- ❖ Escuchar y expresar cómo se sienten en este proceso de educación en línea. Reportar a las demás instancias del colegio, tales como los directores de grupo, el Departamento de Orientación Escolar , entre otros, cualquier novedad para mantener la corresponsabilidad de seguimiento integral.
- ❖ Celebrar los logros, motivándose a trabajar más ante los retos propios de cualquier aprendizaje.
- ❖ Participar activamente en los encuentros institucionales, tales como actos culturales, reuniones dirigidas por algún estamento del colegio, celebraciones eucarísticas, espacios transversales liderados por las áreas académicas, actividades extracurriculares, entre otras, como parte de su formación integral.
- ❖ Desconectarse luego de cumplir con el trabajo académico del día, compartiendo otras actividades en familia que contribuyan al bienestar de todos.

Cumplir con lo anterior contribuirá a enriquecer la autonomía de cada uno de nuestros estudiantes desde un ambiente de confianza, como ha sido característico en la Comunidad Coemista

FORMACION EN ETICA DE LA COMUNICACION.

Como parte de la ética de la comunicación, los estudiantes del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR conforman una Comunidad cuyas interacciones verbales y no verbales están fundamentadas en

el respeto y la valoración de las singularidades de cada persona. Debido a que el lenguaje no solo implica la producción o recepción de información, sino que aborda las significaciones personales y el vínculo social, resulta fundamental la formación de las estudiantes en las habilidades de enfoques de aprendizaje propuestas, mediante las cuales la comunicación permite la cohesión de las comunidades y la generación de un escenario de sana convivencia.

En la sociedad actual configurada por múltiples medios y canales de información tanto real como virtual, es vital que los estudiantes desarrollen sus habilidades de comunicación en cuanto intercambio de información a través de los procesos de producción y recepción en la oralidad, el uso del código escrito y el manejo de diversos sistemas simbólicos que involucran dinámicas digitales. La efectividad de estas prácticas en la construcción de un mundo mejor solo pueden consolidarse si son acompañadas de las habilidades sociales que implican la colaboración y la empatía, de las afectivas para evitar y eliminar el acoso escolar, y las referidas tanto a la gestión de la información como a la alfabetización mediática para localizar, obtener, evaluar, interpretar, analizar, sintetizar y utilizar con probidad académica diversos mensajes, fuentes y medios, incluidas las redes sociales y en línea, como parte de la formación del pensamiento crítico.

En este contexto, los estudiantes son responsables de realizar una comunicación asertiva y respetuosa con sus compañeros(as) tanto en su relación presencial como en redes sociales y medios digitales. En caso de incurrir en acoso, intimidación, difamación, participación en retos que pongan en peligro a alguna persona o atenten contra su buen nombre, o cualquier otra acción que pueda ser considerada por el colegio una falta de respeto, esta se abordará tanto de manera formativa con los(las) involucrados(as) como de modo sancionatorio para sentar un precedente y evidenciar una consecuencia derivada de una falta grave en el proceder de los estudiantes, en el marco de lo contemplado en las consideraciones disciplinarias de este manual de convivencia.

LINEAMIENTOS DE PROTOCOLOS DE PARA LA ALTERNANCIA VER ANEXO DOCUMENTO

CAPITULO XV DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 77. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

- a. El Colegio Emilio Sotomayor presenta anualmente a la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, en Inspección y Vigilancia el manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimiento Educativos privados para la definición de sus tarifas, alcanzado un alto puntaje en procesos y recursos. Los formularios están a disposición de los padres de familia.
- b. El colegio adopta anualmente las tarifas de matrícula y pensión para cada uno de los grados de acuerdo a la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional. Estas tarifas son fijadas en las carteleras de la institución, una vez aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 78. DE LOS VALORES DE MATRICULAS DE LAS PENSIONES Y OTROS COBROS.

La tarifa del Servicio Educativo es anual y su cancelación se discrimina así:

- a. La matrícula que es el diez (10%) del valor anual total: Es el costo que se cancela en el momento en que ésta queda formalizada en la fecha previamente señalada por el colegio.
- b. La pensión que es el porcentaje que resulta en el momento de la calificación: Su pago se distribuye en diez (10) cuotas iguales, simplemente para facilitar el respectivo pago, conforme lo establece las disposiciones legales. Estos pagos deben hacerse dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, a partir del mes de febrero hasta noviembre, según el contrato de prestación del servicio educativo. Debido a la situación atípica presentada por el contagio del coronavirus COVID 19 la

prestación del servicio educativo ha sido cambiado a otra modalidad, como es el aprendizaje remoto, desarrollando actividades sincrónicas y asincrónicas desde el 13 de marzo del 2020, que de acuerdo al acta del consejo directivo y consejo académico en el acta No. 24, 25 y 26 se establecen los protocolos, los ajuste flexible a los planes de áreas, al calendario escolar y a los protocolos necesarios, como también a los lineamientos para iniciar clases desde casa con el uso de las TIC, los estudiantes utilizan unas plataformas virtuales como la web del colegio y la plataforma virtual CLASSROOM, donde se desarrollaran todas las actividades utilizando una serie de herramientas necesarias para cumplir con el currículo del plantel. Para el año 2021 se desarrollaran todos los lineamientos necesarios para la alternancia, unos días en clase presenciales por grados y otros días en clases remotas. Por lo tanto se establece y se le comunica a los padres de familia que las pensiones no serán rebajadas por ningún motivo para poder llevar a cabo con calidad el proceso de aprendizaje de sus hijos(as) y se deben cancelar a tiempo estas mensualidades, para cumplir con el pago de los docentes, directivos, personal de servicio, como también en el pago de los servicios públicos que tiene el plantel.

c. Otros cobros:

Parágrafo 1: Todos estos valores y cobros son previamente aprobados por el Consejo Directivo y luego sometidos a Secretaria de Educación Distrital en Inspección y Vigilancia.

Parágrafo 2: El Colegio Emilio Sotomayor, acogiendo la ley 1269 del 31 de enero del 2008. Parágrafo 1: *“los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matricula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógicos, textos, uniformes e implementos que se usaran durante el siguiente año lectivo, lo cual deben estar previamente aprobadas por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”*; entregará a los padres de familia, al momento de la matrícula, esta lista de útiles escolares, debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 79. DEL DERECHO DE DEVOLUCIONES.

En el caso de estudiantes matriculados que no hayan iniciado clases y que decidan retirarse, se autoriza el reembolso del 80% de la matrícula...

En el caso de retiro estudiantes que hayan hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsara el 100% de los meses no cursados.

Artículo 80. DEL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA

El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios educativos da lugar a cobros de intereses monetarios y sanciones legales. Dicho contrato prestará merito ejecutivo.

Los padres y/o acudientes autorizan y dan consentimiento al firmar el contrato de matrícula para que se consulte, reporte y procese y divulgue a las centrales de información de riesgos al incumplimiento de las mismas.

El incumplimiento o mora reiterada en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de prestación de servicio educativo es causal para la no renovación del contrato.

CAPITULO XVI DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 81. DEL SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN

El Colegio Emilio Sotomayor establece dentro de su sistema de información y comunicación, los siguientes medios para mantener comunicación constante y directa con todas las personas que conforman la comunidad educativa.

- a. Agenda escolar de los estudiantes.
- b. Página web
- c. Circulares informativas
- d. Folletos, periódicos murales, revistas, carteleras
- e. Correos electrónicos.

Artículo 82. DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar, en las actualizaciones, modificaciones o adiciones del Manual de Convivencia, para la cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

- a. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas por la Rectora del Colegio ante el Comité Escolar de Convivencia, partiendo de una lectura de contexto del Colegio Emilio Sotomayor en donde participaran los estudiantes, docentes, padres de familia, Consejo Académico.
- b. Las actualizaciones del Manual de Convivencia incorporan las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1075 del 2015. Ha sido una construcción colectiva de acuerdos, con la participación activa de la comunidad educativa, revisando las estrategias pedagógicas.
- c. Las actualizaciones, modificaciones que sobre él operen se realizaran teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- d. El presente Manual de Convivencia será sometido cada año a una Evaluación continua mediante grupos focales, entrevista, encuestas y estrategias de seguimiento de la Ruta de Atención integral. Como también que se presenten situaciones atípicas, como el caso de la contingencia sanitaria causada por el covid-19 en este año 2020 y que continuara en el año 2021.
- e. Se puede hacer una revisión total del Manual para modificarlo. Si es aprobado por el Consejo Directivo, entrara en vigencia y quedará derogado el Manual existente y las normas que le sean contrarias.

Artículo 83. DE LA DIVULGACION Y SOCIALIZACION

- a. El manual de convivencia será publicado en la página web del colegio para conocimiento y estudio de todos los miembros de la comunidad educativa, adicionalmente, en el momento de la matrícula, los padres de familia, acudientes y el estudiante firman la declaración de conocimiento de los requisitos del colegio.
- b. La estrategia pedagógica que permiten garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa son: las reuniones con los estudiantes, comunidad educativa durante las primeras semanas de inicio del año escolar, donde se expondrán los aspectos más importantes contenidos en el presente Manual de Convivencia y que contribuyan a la promoción de la

convivencia escolar., espacios de Formación humana, campañas y el periódico mural. Charlas virtuales, reuniones utilizando herramientas en el uso de las TIC, Meet, Zoom, etc

- c. El Comité de convivencia escolar aplicará las estrategias de comunicación y divulgación de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidas en el presente Manual de Convivencia y en el Proyecto Pedagógico del Convivencia Escolar.
- d. El Consejo de Padres de Familia conformará un comité de apoyo que fomentará la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia.
- e. En las reuniones escolar que realizarán los comités de convivencia informarán sobre las fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora de la convivencia escolar. La coordinadora de disciplina y los Representantes de Estudiantes realizaran el acompañamiento en la mejora de la convivencia escolar.

Comité de Emergencias

Constituido con el fin de generar planes de acción relacionados con la prevención y manejo de situaciones de riesgo a las que se encuentre expuesta nuestra comunidad.

Lo conformación de un grupo de directivas docentes y administrativas del colegio, que tienen definidas sus tareas y responsabilidades para actuar de manera efectiva e inmediata ante una situación de emergencia.

Para mantener a la comunidad de padres de familia Coemsista informada en caso de una emergencia, es importante mantener actualizados sus correos, teléfonos fijos, celulares y del acudiente (diferente a los padres de familia) en la plataforma web del colegio Los medios de comunicación donde publica información el Comité de Emergencias son:

- Página web - última hora
- WhatsApp
- Correo electrónico.

PLAN DE INCLUSION DE ESTUDIANTES CON LIMITACIONES.

SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALES

Definiciones. Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

(Decreto 366 de 2009, artículo 2°).

Principios generales. En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación, que atienda los siguientes principios:

Pertinencia. Radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente y sin ningún tipo de discriminación.

Integración social y educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios.

Desarrollo humano. Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.

Oportunidad y equilibrio. Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Soporte específico. Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad, para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social.

(Decreto 366 de 2009, artículo 2 y Decreto 2082 de 1996, artículo 3°).

Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas. Cada entidad territorial certificada, a través de la secretaría de educación, organizará la oferta para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, para lo cual debe:

1. Determinar, con la instancia o institución que la entidad territorial defina, la condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional del estudiante que lo requiera, mediante una evaluación psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria.

La instancia o institución competente que la entidad territorial designe para determinar la condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional entregará a la secretaría de educación, antes de la iniciación de las actividades del correspondiente año lectivo, la información de la población que requiere apoyo pedagógico.

2. Incorporar la política de educación inclusiva en las diferentes instancias y áreas de la secretaría de educación y definir una persona o área responsable de coordinar los aspectos administrativos y pedagógicos necesarios para la prestación del servicio educativo a estas poblaciones.

3. Incorporar en los planes, programas y proyectos, las políticas, normatividad, lineamientos, indicadores y orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional, sus entidades adscritas y otros ministerios.

4. Desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educadores con el fin de promover la inclusión de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales en la educación formal y en el contexto social.

5. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos que reportan matrícula de población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes allí matriculados y ofrecerles los apoyos requeridos.

6. Definir, gestionar y mejorar la accesibilidad en los establecimientos educativos en lo relacionado con infraestructura arquitectónica, servicios públicos, medios de transporte escolar, información y comunicación, para que todos los estudiantes puedan acceder y usar de forma autónoma y segura los espacios, los servicios y la información según sus necesidades.

7. Gestionar con los rectores o directores rurales los apoyos requeridos por los estudiantes con discapacidad para la presentación de las pruebas de Estado en general.

8. Coordinar y concertar con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios, con el fin de garantizar a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.

9. Comunicar al Ministerio de Educación Nacional el número de establecimientos

educativos con matrícula de población con discapacidad y población con capacidades o con talentos excepcionales, con dos fines: a) ubicar en dichos establecimientos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura requeridos, y b) desarrollar en dichos establecimientos programas de sensibilización de la comunidad escolar y de formación de docentes en el manejo de metodologías y didácticas flexibles para la inclusión de estas poblaciones, articulados a los planes de mejoramiento institucional y al plan territorial de capacitación.

(Decreto 366 de 2009, artículo 3°).

Integración al servicio educativo. La educación de las personas con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales, hace parte del servicio público educativo y se atenderá de acuerdo con la Ley 115 de 1994, las normas que la reglamenten, las reglas establecidas en el presente Capítulo y las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 1°).

Niveles de atención educativa. La atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, será de carácter formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humano.

Se impartirá a través de un proceso de formación INDIRECTA, es decir mediante convenio o de programas de educación permanente y de difusión, apropiación y respeto de la cultura, el ambiente y las necesidades particulares.

Para satisfacer las necesidades educativas y de integración académica, laboral y social de esta población, se hará uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, de experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos, de una organización de los tiempos y espacios dedicados a la actividad pedagógica y de flexibilidad en los requerimientos de edad, que respondan a sus particularidades.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 2°).

Complementariedad. Para el cumplimiento de los principios de la atención educativa a personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, definidos en el artículo anterior, el nivel nacional del sector público administrativo de la educación, coordinadamente con las entidades territoriales, promoverá acciones educativas de prevención, desarrollo humano, fomento y formación para el trabajo, en las instituciones privadas que ofrezcan programas de atención a esta población.

Atención educativa a los niños menores de seis años de edad. Los programas ya organizados o que se organicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.3.3.2.1.1.1. en el Decreto 1075/15, sobre atención educativa al menor de seis (6) años, a través de las familias, la comunidad, las instituciones estatales y privadas, incluido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, deberán incorporar mecanismos e instrumentos de atención e integración que permitan el acceso y beneficio de los niños en tales de edades que presenten limitaciones o a quienes se les haya detectado capacidades o talentos excepcionales, en los términos del artículo 2.3.3.5.1.1.4. del presente Decreto.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 5°).

Alcance del servicio educativo. El colegio EMILIO SOTOMAYOR de acuerdo a lo dispuesto en este aspecto del Decreto 1075/15, elaborará un currículo, con los indicadores de logros por conjunto de grados establecidos y definir los logros específicos dentro del respectivo proyecto educativo institucional, cuando atienda personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

En tal sentido, en el proyecto educativo institucional del colegio Emilio Sotomayor de educación formal en el momento que se atienda personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, se especificará las adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento docente y, en general de accesibilidad que sean necesarias para su formación integral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y otros reglamentos.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 6°).

Medidas Especiales. El proyecto educativo institucional del colegio al atender educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, incluirá proyectos personalizados en donde se interrelacionen componentes, instrumentos y medios de la estructura del servicio educativo ofrecido, para que su integración al mismo, procure desarrollar niveles de motivación competitividad y realización personal.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 7°).

Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. La evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales a que se refiere el decreto y adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 8°).

Medidas especiales para la presentación de los Exámenes de Estado. Las instituciones autorizadas para practicar pruebas de validación y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, deberán tomar las previsiones en cuanto acceso a las mismas y a los apoyos y recursos necesarios para permitir a las personas con limitaciones la presentación de dichas pruebas, atendiendo sus códigos y lenguajes específicos comunicativos y sus necesidades particulares.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 9°).

Promoción de la enseñanza para la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, impulsarán y llevarán a cabo programas y experiencias de educación permanente y de difusión y apropiación de la cultura para la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, valiéndose de apoyos pedagógicos, comunicativos y tecnológicos apropiados a cada limitación o excepcionalidad, a través de los medios de comunicación social.

El Sistema Nacional de Educación masiva, creado en el artículos 45 de la Ley 115 de 1994, incluirá acciones permanentes de educación informal que tengan como objetivo la atención a la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Para estos efectos, el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y con la participación de representantes de asociaciones o corporaciones dedicadas a la atención de personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, a través de un máximo de dos (2) representantes elegidos por ellas, formularán ante la Autoridad Nacional de Televisión, las propuestas pertinentes.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 10).

Acciones Complementarias. Las secretarías de educación de las entidades territoriales promoverán entre las instituciones y organizaciones privadas que adelanten acciones de educación en el ambiente, en los términos dispuestos en el artículo 204 de la Ley 115 de 1994, la creación, adecuación y mantenimiento de espacios pedagógicos necesarios para que la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan utilizar constructivamente el tiempo libre, practicar actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, y participar en distintas formas asociativas que complementen la educación ofrecida por la familia y el establecimiento educativo.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 11).

Organización para la prestación del servicio educativo

Ajustes al proyecto educativo institucional. **EL COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR** en su proyecto educativo institucional, realizará un plan gradual para estos casos.
(Decreto 2082 de 1996, artículo 16).

Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo. Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, Síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.

(Decreto 366 de 2009, artículo 4°).

Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

(Decreto 366 de 2009, artículo 8°).

Organización de la oferta. El colegio organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará el personal de apoyo pedagógico de acuerdo a la condición que presenten los estudiantes matriculados. y el número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo una (1) y hasta tres (3) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora leve o con capacidades o con talentos excepcionales.

Exclusivamente en el caso de población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo de estudiantes incluidos en los grupos es de una a dos.

Para el caso de los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 2% del total de matriculados en cada grupo.

(Decreto 366 de 2009, artículo 9°).

Planes de capacitación docente. Los Comités de Capacitación de Docentes, al definir los requerimientos de forma, contenido y calidad para el registro o aceptación que deben reunir los programas de formación

permanente o en servicio para los docentes que atienden personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, deberán apoyarse en las instituciones y organizaciones oficiales y privadas que cumplen funciones de asesoría, organización o prestación de servicios, en relación con este grupo poblacional.

(Decreto 2082 de 1996, artículo 20).

Definiciones. Para efectos de la prestación del servicio a estos estudiantes, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer

accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

De las instituciones educativas de naturaleza privada. Las instituciones educativas privadas que presten el servicio público de educación de preescolar, básica y media deberán garantizar la accesibilidad, los recursos y los ajustes razonables para atender a los estudiantes con discapacidad.

Esquema de atención educativa

Gestión educativa y gestión escolar. Para garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa.

De acuerdo con lo anterior y con base en la gestión educativa territorial, los establecimientos educativos deberán adelantar procesos de gestión escolar.

Para cumplir con los anteriores propósitos, se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos privados:

a) Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional:

1. Dar los lineamientos normativos, administrativos, pedagógicos y técnicos para la educación inclusiva en los diferentes niveles educativos.
2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación para la atención de personas con discapacidad y para la elaboración de los planes de implementación progresiva de lo dispuesto en la presente sección, para lo cual coordinará su gestión con el INCI, el Inesor y las organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.
3. Hacer seguimiento a la ejecución de las estrategias de atención a estudiantes con discapacidad que definan las entidades territoriales certificadas en educación y diseñar y hacer seguimiento a los indicadores que den cuenta de la educación inclusiva de la población con discapacidad en los diferentes niveles educativos.
4. Articular las diferentes áreas y proyectos del Ministerio para la oferta de una educación de calidad a las personas con discapacidad.
5. Brindar asistencia técnica a los equipos de las secretarías de educación, o entidades que hagan sus veces, en la implementación de los lineamientos para la atención a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
6. Acompañar a la entidad territorial en los ajustes de la estrategia de atención cuando los resultados obtenidos en el desarrollo de la misma así lo ameriten.
7. Articular como sector educativo, con sus entidades adscritas, la generación de planes, programas, proyectos e indicadores para la educación inclusiva de las personas con discapacidad y pedir la asesoría de organizaciones que las representen sobre estos aspectos, tanto para estudiantes en edad regular como para jóvenes en extraedad y adultos, en los diversos niveles educativos.
8. Consolidar con el Inesor la oferta de Modalidad Bilingüe - Bicultural para estudiantes con discapacidad auditiva y la organización y calidad de la prestación de los servicios de apoyo necesarios para esta modalidad.

9. Coordinar con el INCI la producción, dotación y distribución de material didáctico en braille, macrotipos, relieve y productos especializados en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media, que atiendan personas con discapacidad visual y sordoceguera.

10. Consultar con organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad para la cualificación de la atención educativa en la oferta general para que todos los establecimientos educativos sean inclusivos.

11. Diseñar, adaptar y desarrollar, en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el INCI y el Insor, aplicaciones y contenidos digitales accesibles que faciliten la eliminación de barreras que dificultan los procesos de acceso al conocimiento y a la información a las personas con discapacidad y aportar soluciones dentro de los ajustes razonables a través de las TIC.

12. Promover y desarrollar, en conjunto con las entidades adscritas al Ministerio de Educación Nacional, procesos de investigación e innovación en metodologías, ayudas técnicas, pedagógicas y didácticas que mejoren el desempeño escolar de los estudiantes con discapacidad física, sensorial, intelectual, mental y múltiple.

b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá:

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matrícula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.

2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.

3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.

4. Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.

5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.

6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.

7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.

8. Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y, fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes.

9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.

10. Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.

11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad ; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.

13. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como aliados en la estrategia territorial para la atención educativa a esta población.

14. Atender las quejas, reclamos o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente sección por parte de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y las instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.

c) Responsabilidades de los establecimientos educativos privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

2. Reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.

6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.

8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional contará con la asesoría y acompañamiento permanente del Consejo Nacional de Discapacidad.

Parágrafo 2°. La gestión educativa territorial que ordena el presente artículo deberá considerar procesos de articulación con otros sectores que faciliten la atención en salud, el acceso al deporte, la recreación, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y otros que aporten a la educación integral de los estudiantes con discapacidad. Así mismo, contará con el acompañamiento del INCI, el Insor y organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.

Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:

1. Oferta General: esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.

2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia.

Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar (i) por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con intérprete de lengua de señas colombiana - Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una modalidad bilingüe-bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.

3. Oferta hospitalaria/domiciliaria: si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

4. Oferta formación de adultos. Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos regulada en la Subsección 4, Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del presente decreto.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Insor o quien haga sus veces, conforme a las funciones establecidas en el marco normativo, asesorará y brindará lineamientos para la organización de la oferta educativa para los estudiantes con discapacidad auditiva que opten por la modalidad bilingüe bicultural.

Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR, con aliados como el SENA, el sector salud o con otros actores para gestionar la implementación de un proceso más pertinente a sus características.

Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso:

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el Simat, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación,

o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

3. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del gobierno realizarán campañas de identificación y matrícula de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo.

Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad. Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del presente decreto.

Para esto, las entidades territoriales deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el

sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá

toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

De los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación.

No discriminación. Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación de discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Asimismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Los establecimientos y las secretarías deberán reconocer y valorar las prácticas y saberes de las familias y desarrollar estrategias enfocadas a promover su participación y vinculación en el proceso educativo de los estudiantes, mediante, entre otros: i) la conformación de redes de familias inclusivas, ii) el aprovechamiento de la escuela de familias para fortalecer una comunidad educativa cada vez más incluyente, que comprenda el derecho a la educación de todos los niños y niñas, independientemente de sus condiciones y características diversas, y favorezca el proceso de aprendizaje y iii) la participación en los espacios e instancias escolares para incidir en la toma de decisiones.

Las familias como sujetos de especial protección, serán acompañadas y asesoradas por los establecimientos educativos y las secretarías de educación, o la entidad que haga sus veces en la entidad territorial certificada, para que, en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, identifique las vías para el acceso a la información y los servicios de los diferentes sectores y entidades del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1618 de 2013.

Obligaciones de las familias. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento

Plan progresivo de implementación. Cada entidad territorial certificada definirá la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y diseñará un Plan Progresivo de Implementación que comprenda aspectos administrativos, técnicos y pedagógicos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sección.

En dicho Plan se definirá en el inmediato (1 año), corto (3 años) y largo plazo (5 años) las acciones y estrategias para garantizar la educación inclusiva a personas con discapacidad. Este plan será remitido al Ministerio de Educación en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente sección, quien tendrá la responsabilidad de revisarlo y presentar las observaciones que considere pertinente.

La estrategia y el plan progresivo administrativo, técnico y pedagógico deberá contener la distribución de los recursos asignados por matrícula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, en caso de que la entidad territorial cuente con dicha disponibilidad, para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente decreto.

Parágrafo. Una vez vencido el término del plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico y, con base en el análisis de los resultados logrados con la estrategia de que trata el presente artículo y con la creación del cargo de docente de apoyo en las entidades territoriales, según las dinámicas particulares de las mismas, el Ministerio de Educación Nacional decidirá sobre la forma en que se dará continuidad a los cargos de los empleos temporales de docente de apoyo que haya determinado cada Secretaría de Educación para la atención de estudiantes con discapacidad, de conformidad con el estudio técnico correspondiente.

Rendición de Cuentas. Con el propósito de promover la transparencia y participación democrática en la educación, todas las instancias que intervienen en la implementación de la presente sección deberán informar y explicar a la comunidad educativa, en las actividades programadas de rendición de cuentas, acerca de las decisiones y acciones adelantadas, la gestión de los recursos (humanos, físicos, financieros y tecnológicos) asignados para la atención a la población con discapacidad, los resultados obtenidos y el contexto en el que se desarrollaron.

Las organizaciones de la sociedad civil, las de personas con discapacidad y las familias ejercerán sus funciones de veeduría al cumplimiento de lo ordenado en la presente sección para las diferentes entidades

Promoción del bienestar auditivo comunicativo y prevención de la discapacidad auditiva comunicativa

Sistema Nacional de Bienestar Auditivo-comunicativo. Para efectos de lo dispuesto sobre prevención, por el artículo 1 de la Ley 324 de 1996, constitúyase el Sistema Nacional de Bienestar Auditivo-comunicativo, con el propósito de integrar acciones multisectoriales en las áreas de salud, educación, trabajo, comunicación y medio ambiente que permita adelantar estrategias coordinadas para la promoción del bienestar auditivo comunicativo y la prevención de la discapacidad auditiva comunicativa de la población colombiana, en especial de los grupos más vulnerables.

El sistema estará dirigido y orientado por un Consejo Nacional de Bienestar Auditivo-comunicativo, integrado de la siguiente manera:

1. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
3. El Ministro de Trabajo o su delegado.
4. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
5. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
6. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, o su delegado.
7. Un representante de las direcciones seccionales de salud.
8. Un representante de las facultades de enfermería.
9. Un representante de las facultades de medicina.
10. Un representante de las facultades de fonoaudiología.
11. Un representante del Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación.

La designación del representante de las direcciones de salud, la efectuará el Ministro de Salud y Protección Social, de terna que le presenten los directores seccionales de salud. Los representantes a que se refieren los numerales 8 a 10, serán designados por la correspondiente organización que las agrupe.

El representante del Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación, será designado por el Comité Ejecutivo del mismo.

Estos representantes ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años prorrogables, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la autoridad que realizó la designación.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Bienestar Auditivo-Comunicativo, podrá conformar comités técnicos de trabajo, de acuerdo con los planes y programas de prevención y atención definidos.

(Decreto 2369 de 1997, artículo 23).

Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Bienestar Auditivo-Comunicativo será ejercida por el Director del Instituto Nacional para Sordos -INSOR, que cumplirá tal función, sin detrimento de las demás funciones otorgadas por disposiciones legales y reglamentarias.

(Decreto 2369 de 1997, artículo 24).

Funciones. Son funciones del Consejo Nacional de Bienestar Auditivo - Comunicativo:

- a) Dirigir y orientar el Sistema Nacional de Bienestar Auditivo-Comunicativo;
- b) Proponer al Gobierno Nacional, políticas y estrategias relativas a la promoción del bienestar auditivo-comunicativo y la prevención de la discapacidad auditiva comunicativa;
- c) Diseñar estrategias de coordinación de las acciones que adelanten distintos organismos del Estado y del sector privado en promoción y prevención de la salud auditiva;
- d) Fomentar el desarrollo de normas y programas de seguridad auditiva;
- e) Diseñar estrategias educativas dirigidas a desarrollar una cultura hacia la importancia de adoptar medidas para prevenir problemas auditivos - comunicativos;
- f) Promover campañas educativas dirigidas a toda la población, sobre la importancia de los Exámenes auditivos periódicos;
- g) Promocionar los factores protectores y prevenir los factores de riesgo de la salud auditiva comunicativa de los grupos más vulnerables de la población;
- h) Promover la investigación en el área auditivo - comunicativo;
- i) Darse su propio reglamento.

(Decreto 2369 de 1997, artículo 25).

Protección especial. De acuerdo con lo ordenado en los artículos 2 y 13 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo establecido en la Ley 324 de 1996, a ninguna persona con limitaciones auditivas se le podrá negar o disminuir los derechos consagrados constitucionalmente para todos los colombianos.

(Decreto 2369 de 1997, artículo 26).

Programas de investigación. El Gobierno Nacional a través de Colciencias, fomentará programas de investigación social, cultural, lingüística, económica y de participación, para determinar factores de riesgo y factores prevalentes que inciden en la vida de las personas con limitaciones auditivas, así como la disponibilidad y eficacia de las acciones de atención existentes, la valoración de los servicios y apoyos terapéuticos y tecnológicos ofrecidos y el desarrollo de nuevas estrategias educativas, laborales, ambientales y de salud para esta población, de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1990.

(Decreto 2369 de 1997, artículo 27).

Comisiones asesora y consultivas. Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Sección, los gobernadores y alcaldes podrán integrar comisiones asesoras y consultivas en su respectiva jurisdicción, en las que participen organismos estatales y privados de la salud, la educación, el trabajo, las comunicaciones y el medio ambiente, las federaciones y asociaciones que agrupan a la población sorda y las organizaciones de padres de familia.

(Decreto 2369 de 1997, artículo 28).

Socialización de la Ley 324 de 1996. El Instituto Nacional para Sordos -INSOR, coordinará con otras entidades del Estado del nivel nacional y territorial, la realización de foros, seminarios, cursos y encuentros pedagógicos, que permitan dar a conocer las disposiciones de la Ley 324 de 1996 y las establecidas en esta Sección, que faciliten su correcta aplicación.

El COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR tiene o presenta pocos casos de educación para la inclusión, estos casos ya están reportados en el SIMAT, tienen un excelente proceso con el departamento de Orientación, el cual se le lleva un estricto acompañamiento en con coordinación con sus padre, estos casos solo hay 2 en primaria, y 4 casos en el bachillerato.

ANEXOS

En los anexos vamos a encontrar el reglamento del Consejo Estudiantil

Reglamento de docentes.

Reglamento para el uso del bibliobanco

Reglamento uso tecnológico sala de informática.

Decálogo del buen uso de las red social WahtsApp.

Reglamento de pago, como el contrato de matrícula.

Artículo. 84. DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual de Convivencia se publica en el mes de Noviembre de 2019 para efectos de matrícula del 2020, y entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANA ISABEL BENAVIDES ARIAS
RECTORA

